

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 8.931 EDICION DE 36 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 15 de diciembre de 1971	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Economía Nº 2520 del 27-10-71	— Apruébase el gasto de \$ 2.900 por la publicación efectuada en el diario "La Prensa" de Capital Federal	7709
„ „ „ 2521 „ „	— Páguese a favor de la Imprenta de la Provincia, la suma de \$ 20.000,00	7709
„ „ „ 2522 „ „	— Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adquisición de cubiertas y cámaras con destino a la ex A.G.A.S.	7710
„ „ „ 2523 „ „	— Apruébase el contrato entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Srta. Dora Alicia Argañaraz	7710
„ „ „ 2524 „ „	— Acuérdate al Centro de Peluqueros, Peinadores y Afines, la exención de pago al Impuesto Inmobiliario por la propiedad que el mismo posee en calle Caseros Nº 1071	7711
„ „ „ 2525 „ „	— Reconócese un crédito por la suma de \$ 347,76 a favor del Ing. Enrique Rolando Czenky	7712
„ „ „ 2526 „ „	— Autorízase al Director Gral. de Inmuebles a disponer el trabajo del personal contratado bajo el régimen de la ley Nº 4288	7712

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2527 del 27-10-71 — Fijase precios máximos para la venta de flores naturales al público	7713
” ” ” 2528 ” ” — Concédese a la firma Packing Envases Argentinos S.A. una ampliación de 90 días de plazo para la presentación de la personería jurídica ..	7713
” ” ” 2529 ” ” — Adjudicase en forma directa al Contratista Sr. Adamo Liberatore la ejec. de la obra: Construcción Escuela Tipo 10 Aulas Monseñor Roberto J. Tavella, General Güemes	7714
” ” ” 2530 ” ” — Apruébase el legajo técnico de la obra Nº 0-571 defensas sobre el Río de La Caldera confeccionado por A.G.A.S.	7714
” ” ” 2531 ” ” — Apruébase el legajo técnico de la obra: Ampliación de Red Colectora de Desagües Cloacales en la totalidad del actual Barrio-Parque Tres Cerros, confeccionado por A.G.A.S.	7715
” ” ” 2532 ” ” — Designase Directora Interina de la Direc. Provincial de Turismo a la Sra. Lydia Elena Gallo de Linares	7715
” ” ” 2533 ” ” — Apruébase el contrato entre A.G.A.S. y el Ing. Julio Fausto Calonge, para la realización de la Obra A-17-69 provisión aguas corrientes Villas de la ciudad de Salta - Capital	7716

LICITACION PUBLICA

Nº 9431 — De Noa. Lic. Nº 1/71	7724
Nº 9415 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 20/71	7724
Nº 9414 — De Dirección Gral. de Compras y Suministros. Lic. Púb. Nº 32	7724

LICITACION PRIVADA

Nº 9433 — De Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 37	7725
Nº 9432 — De Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 38	7725

EDICTO CITATORIO

Nº 9404 — Jorge González Diez	7725
Nº 9403 — Ayustín Inocencio Núñez	7725
Nº 9402 — Ernesto Francisco Bavio	7725
Nº 9383 — Benito Palermo Díaz	7725
Nº 9361 — Pedro Casimiro	7726
Nº 9355 — De Valentín Moya	7726
Nº 9316 — Andrés Argibay Mariño	7726
Nº 9315 — Andrés Argibay Mariño	7726
Nº 9297 — Dámaso Rodríguez	7726

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 9440 — De Ernesto Gonzalo Cortés	7727
Nº 9437 — De Ramón Gualberto Reynoso	7727
Nº 9430 — De Antonio Forcada	7727
Nº 9429 — De Pascual Bailón Astudillo	7727
Nº 9422 — De Eustaquio Ramón Cardozo	7727
Nº 9389 — Domingo Rodríguez	7727
Nº 9388 — Eleuterio Venancio Carrasco	7727
Nº 9386 — Pablo Guitián	7727
Nº 9368 — Abdo Rahman Emran	7727
Nº 9354 — De Pedro Bravo Aquino	7727
Nº 9326 — Argentina Noeli o Argentina Neli y/o Argentina Noelis Alsogaray	7728
Nº 9321 — Rafael Angel Villagrán y Adela o Manuela Villagrán	7728
Nº 9320 — Julia Eljure de Nieva	7728
Nº 9308 — Alfredo Carlos Cornejo Isasmendi	7728
Nº 9306 — Naftali Hirz Gerstenfeld	7728
Nº 9262 — Elio Ernesto Morales Carrasco	7728
Nº 9261 — José Daniel García	7728
Nº 9260 — Valentín González	7728

REMATE JUDICIAL

Nº 9442 — Por Nicolás A. Moschetti. Juicio: Espasa Calpe Argentina S.A. vs. Alberto De Diego	7728
Nº 9428 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Colque Samuel F. vs. Raúl Valenzuela	7729
Nº 9427 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Zapana Julián vs. Castañeda Manuel y otra ...	7729
Nº 9426 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Nortécnica S.R.L. vs. Pérez Armengol	7729
Nº 9425 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Ferrari, María T. Mateo de vs. Grane María Vda. de	7729
Nº 9424 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Zenteno, Manuel E. vs. Torres, Juan Carlos y otra	7730
Nº 9421 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Román Carlos A. Quiebra	7730
Nº 9418 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Carlos Mardones S.A. vs. Luis A. Belloto y otro	7730
Nº 9417 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Molino Hnos. S.A. vs. Ismael Conchel y otro ...	7730
Nº 9409 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. c/Vaca Ciro Ernesto y otro	7730
Nº 9401 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: de Athayde Moncorvo Eduardo vs. Benjamín Diez	7731
Nº 9384 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Carlos Alberto García Puló y otra	7731
Nº 9346 — Por Julio C. Herrera. Juicio: De Cecco Elio Luis vs. Martínez José R. y otra	7731
Nº 9344 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Riva, Luis A. vs. Sarvia, Sergio y otros	7731
Nº 9336 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Selin José Issa y Cía. S.C.C. vs. Río Juramento S.E.C.A.	7732
Nº 9312 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Gentile Natalio vs. Bustillo Valverdi de Fernández Isabel	7732
Nº 9291 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Farías Esteban y otro	7732
Nº 9283 — Por Julio C. Herrera. Juicio: J. y E. Carlino S.A. vs. Rivadeo C. Juan	7732
Nº 9282 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Fernández Ricardo F. vs. Castaño Anastacio ..	7733
Nº 9281 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Quiñones J. Angel vs. Navarro V. y otro	7733
Nº 9274 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fili Antonio y otro vs. Casimiro Pedro,	7733

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 9309 — Silveria Vázquez de Durand o sus herederos	7733
--	------

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 9423 — De Lucinda Zapata de Suárez	7734
---	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 9406 — Cooperativa Gráfica Salta	7734
Nº 9405 — Helios S. C.	7734
Nº 9395 — Crisad S. R. L.	7734

CITACION A JUICIO

Nº 9438 — De Juan Cristich y Anatolio Cayssials	7734
Nº 9436 — De Marcos Cala	7734
Nº 9393 — Emilio Espelta	7734
Nº 9275 — Francisco Martha Brulatout	7735
Nº 9242 — Automotores Noroeste S.A.C.I.F.I.A.	7735

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 9439 — De López García y Cía. S.R.L.	7735
--	------

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 9435 — De Industrial y Comercial Moschetti S.A.	7736
---	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 9434 — De Industrial y Comercial Moschetti S.A.	7737
---	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pág. Nº

Nº 9419 — De Solución S.A. 7737

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 9369 — Estación de Servicios Sheel 7737

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 9381 — Lorenz Gutiérrez S.R.L. 7737

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 9441 — De Orfinco S.A. Para el día 23-1-72 7738
 Nº 9420 — De Solución S.A. Para el día 30-12-71 7738
 Nº 9416 — De Coop. Agrícola de Payogasta Ltda. Para el día 21-12-71 7738
 Nº 9366 — El Recreo S.A. Para el día 30-12-71 7738

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 27 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2520

Ministerio de Economía

Expediente Nº 05-0423/71.

VISTO la factura presentada por el Diario "La Prensa" de la Capital Federal, por la cantidad de \$ 2.900, correspondiente a una publicación del día 13 de junio de 1971, dedicada a la promoción turística, en adhesión a los actos realizados en homenaje al Gral. Güemes; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto no cuenta con la autorización previa establecida por las disposiciones vigentes sobre la materia,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la cantidad de \$ 2.900, que demandó la publicación efectuada en el Diario "La Prensa" de Capital Federal, el día 13 de junio de 1971, dedicada a la promoción turística, en adhesión a los actos en homenaje al Gral. Martín Güemes.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General liquidese, y por su Tesorería General páguese, a la Dirección Provincial de Turismo, la cantidad de \$ 2.900 (Dos mil novecientos pesos), para que, esta a su vez, la haga efectiva al Diario "La Prensa" en concepto de pago por el gasto aprobado por el artículo anterior; con cargo de rendir cuenta e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 13, Finalidad 6, Función 35, Sección 0, Sector

1, Principal 3, Parcial 6, Orden de Disposición de Fondos Nº 60 del Presupuesto vigente Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 27 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2521

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 21-2400/71.

VISTO que la Imprenta de la Provincia solicita liquidación de fondos por la suma de \$ 20.000,00, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar" entrega a cuenta de Presupuesto - Ejercicio 1971; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se formula en razón de que la partida acordada por Decreto Nº 1026/71, Orden de Disposición de Fondos Nº 144, resultó insuficiente para hacer frente a los numerosos gastos a cargo del citado organismo;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General y Tribunal de Cuentas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese

y por su Tesorería General páguese a favor de la IMPRENTA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 20.000,00 (Veinte mil pesos), con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a "Valores a Regularizar", entrega a cuenta de Presupuesto, Ejercicio 1971.

Art. 2º — Dispónese que en oportunidad de obrar la rendición de cuenta documentada de su inversión ante el Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia procederá a imputar a las partidas correspondientes del presupuesto del mencionado organismo, tomándose dicho libramiento para compensar con crédito a la cuenta que se imputa la liquidación precedente.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 27 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2522

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 23-03254/71.

VISTO que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de cámaras y cubiertas, con destino al Departamento Electromecánico (Sección Equipos Pesados) de la ex-Administración General de Aguas de Salta, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 31.995,00; y

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos son de imprescindible necesidad, ya que los que cuenta actualmente el carretón Dycson que realiza el transporte de máquinas pesadas y que anteriormente fueron reparados, se encuentran completamente deteriorados conforme lo manifestado a fs. 3 por el citado Departamento Electromecánico;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de CAMARAS y CUBIERTAS, con destino al Departamento Electromecánico (Sección Equipos Pesados) de la ex-Administración General de Aguas de Salta, cuyo monto aproximado asciende a \$ 31.995 (Treinta y un mil novecientos noventa y cinco pesos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo

anterior, será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 8 del Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 27 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2523

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16-94525/71,

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado el 6 de setiembre del año en curso, entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la señorita Dora Alicia Argañaraz, con domicilio en calle Coronel Moldes Nº 51 de la ciudad de Salta;

CONSIDERANDO:

Que la contratación efectuada por dicha Secretaría de Estado tiene por finalidad permitir el normal desenvolvimiento administrativo de la Dirección Provincial de Turismo y se fundamenta en estrictas necesidades que acusa el servicio de la misma,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, que a la letra dice: "Entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, representada en este acto por su titular, Ing. Abel Cornejo, que en adelante se denominará LA SECRETARIA, con domicilio en calle Caseros Nº 525, 3er. Piso, de la ciudad de Salta, por una parte y la señorita Dora Alicia Argañaraz, M. I. Nº 6.658.870, con domicilio en calle Coronel Moldes Nº 51, también de la ciudad de Salta, que en adelante se denominará LA CONTRATADA, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios; que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERO: La Secretaría contrata los servicios de La Contratada, por el periodo comprendido entre el 6-VII-71 y el 31-XII-71, para que se desempeñe como Auxiliar Administrativa en la Dirección Provincial de Turismo, dependiente de La Secretaría. SEGUNDO: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición precedentemente citada; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico, con atribuciones y competencia para darla y que reúna las formalidades

del caso, debiendo la misma tener por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para la Dirección Provincial de Turismo, y de los que tuviere conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que rige para la Administración Pública Provincial, sin perjuicio de desempeñar sus funciones en días no laborables, cuando razones de servicio así lo requieran. TERCERO: La Secretaria abonará a La Contratada, la suma de Trescientos cincuenta pesos (\$ 350,00), mensuales, como retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato, en concepto de Sueldo Anual Complementario. CUARTO: La Secretaria podrá disponer, por intermedio de la Dirección Provincial de Turismo, el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demandare, de acuerdo con el régimen del Decreto Nº 930. QUINTO: La Contratada manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. SEXTO: En caso de que La Contratada desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días. SEPTIMO: La Secretaria podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de La Contratada no fueren considerados satisfactorios o necesarios y, en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. OCTAVO: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que pudiere corresponder. NOVENO: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la ciudad de Salta. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno. Firmado Ing. Abel Cornejo y Dora Alicia Argañaraz".

Art. 2º — El gasto que demande el contrato aprobado anteriormente, será imputado Jurisdicción 2, Unidad de Organización 3, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 16, Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 27 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2524

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-26.846/71.

VISTO estas actuaciones en las que el Centro de Peluqueros, Peinadores y Afines, solicita exención del pago del Impuesto Inmobiliario, por la propiedad que la misma posee en esta ciudad, calle Caseros Nº 1071, catastro Nº 62.279; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 el Asesor Letrado de la Dirección General de Rentas se expide los siguientes términos: "Teniendo a la vista los estatutos de la entidad peticionante, el art. 3º del mismo establece: "Tendrán derecho los socios activos a la asistencia médica, medicamentos y demás socorros ajustados a todo lo reglamentado en el presente capítulo". Todo socio gozará —estando al día en el pago de sus cuotas correspondientes— de: asistencia médica gratuita; en caso de accidente (no producido por embriaguez) puede solicitar los servicios de un médico particular, dando el aviso pertinente al centro dentro del plazo fijado; tratamiento por especialistas; reconocimiento del 50% del importe de las recetas expedidas por médicos del centro: servicios radiográficos, clínicos, oculistas, etc; pensión por enfermedad que incapacite para el trabajo; subsidio por fallecimiento, etc., etc. Vale decir, tiene como fines los que hacen a la existencia de una mutual; de ahí que, de acuerdo al art. 109 inciso 5º, Ley 3540/60, (inmuebles de propiedad de mutuales) corresponde otorgarle la exención solicitada";

Por ello, atento al dictamen favorable emitido por Fiscalía de Gobierno a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate al CENTRO DE PELUQUEROS, PEINADORES Y AFINES, la exención de pago del Impuesto Inmobiliario, por la propiedad que el mismo posee en esta ciudad en calle Caseros Nº 1071, catastro Nº 62279, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109, inciso 5º de la Ley 3540 del Código Fiscal, a partir del año 1967.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Econo-

mía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 27 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2525

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-2483/71.

VISTO estas actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia eleva planilla de reconocimiento de crédito y liquidación a favor del Ingeniero Enrique Rolando Czenky, en concepto de horas extras devengadas en el año 1970, por la suma de \$ 347,76; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes a las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 347,76 (Trescientos cuarenta y siete pesos con setenta y seis centavos) a favor del Ingeniero ENRIQUE ROLANDO CZENKY, en concepto de horas extras devengadas en el año 1970.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Economía, la suma de pesos 347,76 (Trescientos cuarenta y siete pesos con setenta y seis centavos) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º la haga efectiva a su beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de la responsabilidad por falta de comunicación en término del gasto fuera de ejercicio, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/64, emanada de ese Cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 27 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2526

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-14543/71.

VISTO que la Dirección General de Inmuebles solicita se le autorice al Director de la misma para que pueda poner de inmediato a trabajar al personal contratado bajo el régimen de la Ley Nº 4288 y del Convenio celebrado entre la Provincia y el Colegio de Escribanos, sin necesidad de esperar la aprobación de los contratos por parte del Poder Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada repartición manifiesta que la demora que normalmente se produce desde el momento en que la Comisión Mixta propone la contratación hasta el dictado del instrumento legal aprobatorio, desvirtúa el sentido del Convenio, ya que el objetivo primordial del mismo es proveer al citado organismo de un elemento ágil y dinámico que permita solucionar problemas, entre ellos, principalmente los de trabajo;

Que si bien la cláusula décimo tercera del Convenio establece que el Poder Ejecutivo aprobará los contratos suscritos por la Comisión Mixta, es viable autorizar al señor Director General de Inmuebles a disponer el trabajo del personal desde el día siguiente al del envío de cada contrato al Poder Ejecutivo para su aprobación, según lo dictamina Fiscalía de Gobierno a fs. 11 de los presentes actuados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Sr. Director Gral. de Inmuebles a disponer el trabajo del personal contratado bajo el régimen de la Ley Nº 4288 y del Convenio celebrado con el Colegio de Escribanos, desde el día siguiente al del envío de cada contrato al Poder Ejecutivo para su aprobación, dejándose aclarado en los mismos que en caso de denegarse dicha aprobación, el contrato se considerará sin efecto desde el día de la notificación de la resolución denegatoria al señor Director General de Inmuebles.

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles, por intermedio de la Comisión Mixta, efectuará la imputación preventiva del gasto y verificará que la designación de los contratados, se realice en todos los casos, conforme a las condiciones estipuladas en el Convenio de referencia.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 27 de octubre de 1971
DECRETO Nº 2527.

Ministerio de Economía

VISTO el informe presentado por la Dirección de Comercio en el Expediente número 00014,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cultos religiosos que se llevarán a cabo los días 1º y 2 de noviembre del corriente año, es necesario fijar precios máximos de venta de flores a los efectos de evitar abusos en la comercialización del citado artículo,

Que la medida que se propicia se fundamenta en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo mediante la Ley Nº 17.724 (t.o.) modificada por la Ley Nº 19.203,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijanse los siguientes precios máximos para la venta de flores naturales al público:

Rosas de primera tallo largo más de 60 cmts. \$ 7,-, la docena.

Rosas de segunda tallo de 60 cmts. pesos 3,50 la docena.

Rosas de tercera, tallo menos de 60 cmts. \$ 2,- la docena.

Gladiolos de primera dobles tallo largo \$ 14,- la docena.

Gladiolos de primera simples tallo largo \$ 11,- la docena.

Gladiolos comunes tallo largo \$ 8,- la docena.

Claveles variados colores 1ra. calidad (de Bs. As.) \$ 8,- la docena.

Claveles comunes variados colores, \$ 6,- la docena.

Claveles comunes tallo corto, \$ 3,- la docena.

Clavelinas \$ 1,- el ramo.

Calas de primera, grandes \$ 2,30 la docena.

Calas de primera, medianas \$ 1,80 la docena.

Calas chicas, comunes \$ 1,40 la docena.

Escolcias \$ 1,- el ramo.

Lágrimas en colores \$ 0,50 el ramo.

Caléndulas dobles \$ 1,- el ramo.

Caléndulas simples \$ 0,50 el ramo.

Conejos \$ 0,80 el ramo.

Arvejillas dobles en colores \$ 1,50 el ramo.

Arvejillas comunes, tallo corto \$ 1,- el ramo.

Statice \$ 1,30 el ramo.

Iris \$ 1,50 la docena.

Pensamientos \$ 1,- el ramo.

Lirios \$ 2,50 la docena.

Jazmines \$ 6,- la docena.

Alelíos dobles \$ 1,50 el ramo.

Alelíos comunes \$ 1,- el ramo.

Cerberas dobles \$ 3,- el ramo.

Cerberas comunes \$ 2,- el ramo.

Watsomias \$ 3,50 la docena.

Anémonas \$ 2,- la docena.

Margaritas, grandes \$ 1,50 la docena.

Margaritas, chicas \$ 1,- la docena.

Siemprevivas \$ 1,- el ramo.

Centaurias, Caléndulas \$ 1,- el ramo.

Espuelitas, Lágrimas de Virgen e Ilusión \$ 0,50 el ramo.

Azucenas dobles \$ 7,- la docena.

Azucenas simples \$ 3,50 la docena.

Rosas multiflor \$ 1,50 el ramo.

Maremorias \$ 3,- el ramo.

Dogos \$ 1,- el ramo.

Crisantemo bocha \$ 15,- la docena.

Art. 2º — Déjase establecido que los precios indicados lo son para los puestos en vía pública, ubicados en los alrededores de los cementerios locales. Los negocios con local instalados, podrán recargar hasta un 30% los precios fijados en el presente decreto.

Art. 3º — La Dirección de Comercio y la Municipalidad de la Capital controlarán el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente decreto y las transgresiones al mismo serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 17.724 (t.o.).

Art. 4º — El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su sanción y hasta el 5 de noviembre del corriente año.

Art. 5º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 27 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2528

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-02872/71.

VISTO que por decreto 616 de fecha 20/6/71 se declara de interés provincial la actividad industrial de la firma "PACKING envases argentinos" Sociedad Anónima. Industrial, Comercial y de Forestación (en formación), la cual a fs. 144 solicita la ampliación del plazo concedido por el artículo 4º del referido decreto en razón de las causales invocadas en su presentación; y.

CONSIDERANDO:

Que la prórroga formulada es en razón de que los trámites ante la Inspección de Sociedades Anónimas y Registro Público de Comercio se ha visto demorado por errores en formalidades ajenas a su voluntad, lo cual originó la confección de nuevos estatutos, cuyas firmas, por la residencia de los integrantes del Directorio, no fue posible obtenerla en forma inmediata,

Que siendo propósito de la Provincia acordar la prórroga solicitada por la firma "PACKING envases argentinos" S.A.C.F.

(e.f.) dados los motivos que promueven a las mismas y teniendo en cuenta que ya se encuentra cumplido el requisito del depósito del 10% del capital suscrito, exigido para su acogimiento a la Ley 4193, y atento a lo informado por el Director de Industria, a fs. 146,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese a la firma "PAC-KING envases argentinos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Forestación (en formación) una ampliación de noventa (90) días corridos de plazo para la presentación de la personería jurídica y demás requisitos exigidos por el artículo 4º del Decreto 616/71.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 27 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2529

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-04526/71.

VISTO la Resolución Nº 121. de fecha 20 de Setiembre de 1971 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por la que se aprueba la Orden de Servicio número 17 por la suma de \$ 34.412,35, correspondiente a trabajos adicionales e imprevistos a ejecutar en la Obra Nº 900 "Construcción Escuela Tipo 10 Aulas "Monseñor Roberto J. Tavella". General Güemes" por parte del Contratista señor ADAMO LIBERATORE, adjudicatario de la referida obra;

y,

CONSIDERANDO:

Que, los trabajos adicionales ordenados ejecutar por la Orden de Servicio Nº 17 no fueron previstos en el proyecto original ni incluidos en el contrato de locación de obra suscripto oportunamente;

Que, el importe de \$ 34.412,35 se encuentra comprendido dentro del 25% del monto contractual permitido por el inciso e) del artículo 41º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el mayor monto de obra de \$ 34.412,35 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos con treinta y cinco centavos), por trabajos adicionales e imprevistos que importa la Orden de Ser-

vicio Nº 17 emitida por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, correspondiente a la obra Nº 900: "CONSTRUCCION ESCUELA TIPO 10 AULAS MONSEÑOR ROBERTO J. TAVELLA, General Güemes".

Art. 2º — Adjudicase en forma directa al Contratista de las obras principales señor ADAMO LIBERATORE, la ejecución de los trabajos referidos en el artículo anterior, por la suma de \$ 34.412,35 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos con treinta y cinco centavos), equivalente al 9,56% del monto del contrato de pesos 360.031,23.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 5, Parcial 38, Función 90, Plan de Trabajos Públicos 1971.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 27 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2530

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-22672/71.

VISTO el legajo técnico de la obra número 05/71 "Defensa sobre Río La Caldera —Zona Cabral— La Caldera", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 81.463,68; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra proyectada es necesaria por cuanto tiene por finalidad proteger la toma y acequia comunera que surte de agua para riego a diferentes propiedades de la margen derecho del Río La Caldera, el sistema de captación de agua corriente y a la propia localidad de La Caldera;

Que el Consejo de Obras Públicas en reunión del día 11 de octubre de 1971 (Acta Nº 297) ha considerado y aprobado el legajo técnico de la obra por encuadrarse en las exigencias del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas aconsejando licitarla públicamente a efecto de su posterior adjudicación y contratación;

Que, la ejecución de esta obra está prevista en el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Administración General de Aguas de Salta, contando al efecto con la financiación y partida necesarias;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 411/71 del organismo actuante y

disposiciones de los artículos 28º, 29º y 32º inciso a) del Decreto Ley Nº 76/62,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra Nº 0-5/71 "DEFENSAS SOBRE EL RIO LA CALDERA — ZONA CABRAL— LA CALDERA"; confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de pesos 81.463,68 (Ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con 68/100) y autorízase al citado organismo a convocar a licitación pública para su posterior adjudicación, previo cumplimiento de las observaciones formuladas por la Dirección de Variaciones de Costos y Decreto Nº 5127/64.

Art. 2º — La financiación de esta obra se realizará con Fondos Provinciales (Plan de Contado) habiéndose previsto en el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 50.000,00. El saldo necesario para concluir los trabajos será incluido en el Plan de Trabajos Públicos 1972.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 6, Función 01, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 2, Subparcial 2, Plan de Trabajos Públicos 1971.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 27 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2531

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-22370/71 y agreg.

VISTO el legajo técnico de la obra C-2-71 "Ampliación de Red Colectoras de Desagües Cloacales en la totalidad del actual Barrio "Parque Tres Cerritos", Salta-Capital", confeccionado por la Administración General de Aguas, con un presupuesto oficial de \$ 703.441,56 (Setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con cincuenta y seis centavos); y

CONSIDERANDO:

Que la obra proyectada tiende a dotar a un importante sector poblado urbanizado de la zona norte de la Ciudad de Salta, de servicios externos de desagües cloacales, con lo cual se propende al bienestar y salubridad de la población;

Que el Consejo de Obras Públicas en reunión del día 11 de octubre de 1971 (Acta

Nº 297), ha considerado y aprobado el legajo técnico de la obra por encuadrarse en las exigencias del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas aconsejando licitarla públicamente a efecto de su posterior adjudicación y contratación;

Que, la ejecución de esta obra está prevista en el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Administración General de Aguas de Salta, contando al efecto con la financiación y partida necesarias;

Por ello, y atento los términos de la Resolución Nº 448/71 del organismo actuante y disposiciones de los artículos 28, 29 y 32 inciso a) del Decreto Ley Nº 76/62,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra "AMPLIACION DE RED COLECTORAS DE DESAGÜES CLOACALES EN LA TOTALIDAD DEL ACTUAL BARRIO PARQUE TRES CERRITOS, Salta-Capital", confeccionado por Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 703.441,56 (Setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con cincuenta y seis centavos) y autorízase al citado organismo a convocar a licitación pública para su posterior adjudicación.

Art. 2º — La financiación de esta obra se realizará con Fondos Provinciales, cuyo fin en el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Administración General de Aguas de Salta, se han previsto los siguientes montos: Plan de Contado \$ 150.000.- Plan Financiado \$ 150.000. La suma necesaria para concluir los trabajos será incluida en el próximo Plan de Trabajos Públicos 1972.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 2, Subparcial 2, Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 27 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2532

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de que la Dirección Provincial de Turismo, tenga un normal desenvolvimiento administrativo, hasta tanto se designe el Director Titular para la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Directora Interina de la Dirección Provincial de Turismo, con todas las atribuciones y obligaciones propias del cargo, a la Jefa del Departamento Administrativo de la misma, señora LYDIA ELENA GALLO DE LINARES, a partir del día 20 del presente mes de octubre, con retención de su cargo y hasta tanto se designe a la persona que se desempeñará como Director Titular de la Repartición.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 27 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2533

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-36/1966.

Visto el contrato de locación de obra pública suscripto el 10 de agosto de 1971, entre la Administración General de Aguas de Salta y el contratista Ingeniero Julio Fausto Calonge, para la ejecución de la Obra Nº A-17-69: "Provisión Agua Corriente en Diversas Villas de la Ciudad de Salta - Capital", en la suma de \$ 538.814,28; y, atento a lo solicitado por el organismo comitente, como así lo establecido en el Art. 54º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Contrato de Locación de Obras Públicas suscripto el día 10 de agosto de 1971 entre la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA y el contratista Ingeniero JULIO FAUSTO CALONGE, para la realización de la Obra Nº A-17-69: "PROVISION DE AGUA CORRIENTE EN DIVERSAS VILLAS DE LA CIUDAD DE SALTA - CAPITAL", y cuyo texto se transcribe:

"CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PUBLICA. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre La Provincia de Salta, representada en este acto por el Administrador General de la ex-Administración General de Aguas de Salta, Ingeniero don ANGEL DANIEL GARCIA, autorizado para este acto por Decreto del Poder Ejecutivo número ocho mil doscientos setenta y tres de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y por una parte y el Ingeniero don JULIO FAUSTO CALONGE, como contratista, por la otra, convienen el siguiente contrato de locación de obra, en mérito al decreto del Poder Ejecutivo número setecientos quince de fecha dos de julio del año en curso, decreto cuyo texto se transcribe y que dice: "Salta, 2 de julio de 1971. - DECRETO Nº 715 - MINISTERIO DE ECONOMIA. - Expte. Cód. 34-36/66, y agregados. VISTO la licitación pública de la obra Nº A-17-69: "Provisión Agua Corriente en diversas Villas de la Ciudad de Salta - Capital" con un presupuesto oficial de \$ 579.494,81 convocada por la Administración General de Aguas de Salta, según autorización conferida por Decreto Nº 1481/70; y CONSIDERANDO: Que, a la subasta se presentaron las siguientes ofertas: 1 - Ing. Julio Fausto Calonge - \$ 538.814,28; disminución 7,02-%; 2 - Brio S.A. \$ 550.520,07 - disminución 5 %; 3 - Reinaldo Lucardi \$ 625.854,29 aumento 8 %; Que, del estudio practicado por el organismo actuante y su Asesoría Letrada, surge como más conveniente a los intereses fiscales la formulada por la empresa Ing. Julio Fausto Calonge por la suma de \$ 538.814,28, equivalente a una disminución del 7,02 % con respecto al presupuesto oficial de \$ 579.494,81; Que, por ello, atento los términos de la Resolución Nº 155/71 de la Administración General de Aguas de Salta y disposiciones del artículo 51º del Decreto Ley Nº 76/62. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, Decreto: Artículo 1º: Adjudicase a la Empresa "Ing. JULIO FAUSTO CALONGE" en la suma de \$ 538.814,28 (Quinientos treinta y ocho mil ochocientos catorce pesos con veintiocho centavos) la ejecución de la obra: "PROVISION AGUA CORRIENTE EN DIVERSAS VILLAS DE LA CIUDAD - SALTA - CAPITAL", de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto y en un todo conforme al leaio técnico que sirvió de base a la aludida subasta. Artículo 2º: La financiación de esta obra se realizará con Fondos Provinciales, habiéndose previsto en el Plan de Trabajos Públicos 1971 para la ejecución de estas tres obras, \$ 270.000 en el Plan de Contado y \$ 275.000 en el Plan Financiado. Artículo 3º: La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2. Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Sub-Parcial 1, (Contado) Villa Primavera \$ 119.407,14; Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Sub-Parcial 3, (Contado) Villa Los Sauces \$ 40.000; Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Sub-Parcial 4, (Contado) Villa 20 de Junio \$ 110.000; Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, (Financiado) Villa Primavera \$ 119.407,14; Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Sub-Parcial 2, (Financiado) Villa Los Sauces \$ 40.000; Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Sub-Parcial 3, (Financiado) Villa 20 de Junio \$ 110.000 - 50 % (Contado) y 50 % (Financiado). Artículo 4º: El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía. Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, insértese

en el Boletín Oficial y archívese. - SPANGENBERG - SOSA - MOROSINI". — De acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente número treinta y cuatro - treinta y seis/ sesenta y seis y denominándose en lo sucesivo a La Provincia de Salta, "La Provincia" y al Ingeniero Calonge "El Contratista", bajo las cláusulas y condiciones que enumeran a continuación, formalizan mediante este instrumento el referido contrato de locación de obra pública, para la ejecución de la obra número A-DIECISIETE-SESENTA Y NUEVE, denominada "PROVISION AGUA CORRIENTE EN DIVERSAS VILLAS DE LA CIUDAD - SALTA - CAPITAL", cuya licitación pública tuvo lugar el día cuatro de mayo del año en curso y su adjudicación el día dos de julio del mismo año, por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS, o sea con una disminución del siete coma dos por ciento bajo el presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con ochenta y un centavos. PRIMERA: La obra se realizará ajustando los trabajos a las estipulaciones contenidas en los siguientes documentos que se declaran parte integrante de este contrato: a) Memoria descriptiva. b) Pliego de Especificaciones Especiales. c) Actualización Nº 31 - Resolución Nº 64. d) Resolución 64 - Cuadro de incidencias directas porcentuales sobre la mano de obra. e) Análisis de precios. f) Planilla de precios básicos. g) Análisis de ítems. h) Cómputos métricos. i) Presupuesto. j) Resumen de presupuestos. k) Planos. l) Pliego General de Condiciones. De toda la precitada documentación se agregan los respectivos ejemplares debidamente autorizados por el Administrador General de la ex-AGAS y firmados también por "El Contratista" en prueba de su conocimiento y completa aceptación. SEGUNDA: "El Contratista" manifiesta que habiendo examinado el terreno donde se ejecutará la obra, así como la documentación referida y demás antecedentes relativos a la misma, se compromete a realizar los trabajos adjudicados de acuerdo a ellos y por los precios unitarios consignados en el presupuesto oficial, con una disminución del siete coma dos por ciento en cada ítem y son los siguientes: VILLA EL SAUCE: ITEM DOS: Provisión de mano de obra para excavación, tapado y apisonado de zanja para colocación de cañería de fibrocemento en cualquier terreno y profundidad, a máquina, tres mil doscientos veintiocho metros cúbicos quinientos diez decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres con treinta y dos centavos la unidad. ITEM CUATRO: Provisión, transporte y colocación de arena para formación del lecho de asiento cañería en veinte centímetros de espesor, quinientos sesenta y un metros cúbicos cuatrocientos ochenta decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, nueve con cincuenta centavos la unidad. ITEM TRES: Provisión de mano de obra para excavación de zanja mediante el sistema de bombeo, a verificarse por la inspección, ciento cincuenta y cinco metros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatro con diez centavos

la unidad. ITEM SEIS: Provisión, transporte y colocación cañería recta de fibrocemento, clase cinco, espiga y enchufe, aros de goma, diámetro setenta y cinco milímetros, un mil quinientos cuarenta y cinco metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doce con quince centavos la unidad. ITEM CINCO: Idem anterior, diámetro sesenta milímetros, tres mil ciento treinta y cuatro metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez con treinta y siete centavos la unidad. ITEM NUEVE: Provisión, transporte y colocación de cañería recta de hierro fundido, diámetro setenta y cinco milímetros, ocho metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintitrés con seis centavos la unidad. ITEM ONCE: Provisión, de mano de obra y materiales, incluido transporte, para ejecución de mampostería de ladrillos comunes asentados en mortero cementicio 1:3, para cámara de válvula esclusa, hidrante y cámara de desagües, según plano tipo, quince metros cúbicos quinientos ochenta y cuatro decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, noventa y dos la unidad. ITEM DOCE: Provisión de mano de obra y materiales incluido transporte de hierro común en barras, para cámaras de válvulas esclusas e hidrantes, cuatrocientos catorce kilos cuatrocientos gramos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, uno con doce centavos la unidad. ITEM TRECE: Provisión de mano de obra y materiales, incluido transporte para la ejecución de revoque impermeable cementicio, terminado a cucharín 1:3; para interior de cámara de válvula esclusa e hidrante, ochenta y un metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, nueve con veintiséis centavos la unidad. ITEM CATORCE: Rotura y reacondicionamiento de la red existente, nueve, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintitrés con setenta y cinco centavos la unidad. ITEM QUINCE: rotura y reacondicionamiento de talud de piedra, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince con ocho centavos la unidad. Provisión, transporte y colocación de piezas especiales de hierro fundido, clase cinco. ITEM DIECISIETE: Válvula esclusa, diámetro setenta y cinco milímetros, once, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos cinco la unidad. ITEM DIECISEIS: Válvula esclusa, diámetro sesenta milímetros, veinticuatro, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento ochenta la unidad. ITEM VEINTE: Transición diámetro setenta y cinco milímetros, veintidós, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintidós con sesenta y cinco centavos la unidad. ITEM DIECINUEVE: Transición, diámetro sesenta milímetros, cuarenta y ocho, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diecisiete con ochenta y siete centavos la unidad. ITEM VEINTISEIS: Caja tipo brasero, treinta y cinco, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y cuatro con quince centavos la unidad. ITEM VEINTITRES: Curva con base para hidrante, diámetro sesenta milímetros, siete, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta y dos con sesenta y dos centavos la unidad. ITEM VEINTICUATRO: Caño de elevación para hidrante, diámetro sesenta milímetros, siete, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cua-

renta y siete con once centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y NUEVE: Llave de incendio para hidrante, siete, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, sesenta y nueve, con cuarenta y dos centavos la unidad. ITEM VEINTISIETE: Caja hierro fundido para llave de incendio (Hidrante), siete, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y cuatro con diez centavos la unidad. ITEM TREINTA Y TRES: Ramal simple, diámetro cien por sesenta milímetros, cinco a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y seis con noventa y nueve centavos la unidad. ITEM TREINTA Y DOS: Ramal simple diámetro cien por setenta y cinco milímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y seis con cuarenta y seis centavos la unidad. ITEM TREINTA Y CUATRO: Ramal simple diámetro setenta y cinco por setenta y cinco milímetros, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y dos con veintiséis centavos la unidad. ITEM TREINTA Y CINCO: Ramal simple diámetro setenta y cinco por sesenta milímetros, nueve, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y uno con treinta y tres centavos la unidad. ITEM TREINTA Y SEIS: Ramal simple diámetro sesenta por sesenta milímetros, veintidos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y dos con cuatro centavos la unidad. ITEM VEINTINUEVE: Ramal doble diámetro setenta y cinco por setenta y cinco milímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y nueve con veintinueve centavos la unidad. ITEM TREINTA Y UNO: Ramal doble diámetro setenta y cinco por sesenta milímetros, tres, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y seis con noventa y nueve centavos la unidad. ITEM TREINTA Y OCHO: Reducciones, diámetro setenta y cinco por sesenta milímetros, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dieciocho con cinco centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y CUATRO: Tapón sombrerete Gibault, diámetro sesenta milímetros, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez con cincuenta y seis centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y SEIS: Junta Gibault, diámetro cien milímetros, diez a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintidos con cuarenta y un centavo la unidad. ITEM CUARENTA Y SIETE: Junta Gibault, diámetro setenta y cinco milímetros, sesenta y cinco, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, trece con cuarenta y siete centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y OCHO: Junta Gibault, diámetro sesenta milímetros, ciento treinta y cinco, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doce con dieciocho centavos la unidad. Provisión, transporte y colocación de cañería de bronce para los surtidores públicos. ITEM CINCUENTA: Abrazaderas, diámetro setenta y cinco milímetros, cuatro, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, nueve con ochenta y seis centavos la unidad. ITEM CINCUENTA Y UNO: Abrazadera, diámetro sesenta milímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, nueve con ochenta y seis centavos la unidad. ITEM CINCUENTA Y DOS: Llave de paso para hierro galvanizado, diámetro diecinueve milímetros, cinco, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco con ochenta y ocho centavos la uni-

dad. ITEM CINCUENTA Y TRES: Grifo de bronce, a presión, cinco, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, nueve con setenta y cuatro centavos la unidad. ITEM CINCUENTA Y CUATRO: Reja de hierro fundido de veinte por veinte milímetros, cinco, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco con veinticinco centavos la unidad. ITEM CINCUENTA Y CINCO: Caño hierro galvanizado, diámetro trece milímetros, cuarenta metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres con ochenta y cinco centavos la unidad. VILLA PRIMAVERA Y EL ROSEDAL. — ITEM DOS: Provisión de mano de obra para ejecución tapado y apisonado de zanja para colocación de cañería de fibrocemento, en cualquier terreno y profundidad, hasta dos metros cincuenta centímetros, ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cúbicos cuatrocientos ochenta decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres con cincuenta y dos centavos la unidad. ITEM CUATRO: Provisión, transporte y colocación de arena para formación del lecho de asiento de cañería de fibrocemento, un mil cuatrocientos dieciocho metros cúbicos seiscientos cuarenta decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, nueve con cincuenta centavos la unidad. ITEM TRES: Provisión de mano de obra para excavación de zanja mediante el sistema de bombeo, a verificar por la inspección, trescientos ochenta y cinco metros cúbicos a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatro con diez centavos la unidad. ITEM CINCO: Provisión, transporte y colocación de cañería recta de fibrocemento, clase cinco, espiga y enchufe, aros de goma, diámetro sesenta milímetros, seis mil noventa y dos metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez con treinta y siete centavos la unidad. ITEM SEIS: Idem anterior, diámetro setenta y cinco milímetros, tres mil cuatrocientos veinte metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doce con quince centavos la unidad. ITEM SIETE: Idem, diámetro cien milímetros, dos mil doscientos setenta metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince con noventa y ocho centavos la unidad. ITEM OCHO: Idem, diámetro ciento cincuenta milímetros, cuarenta metros a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintitrés con tres centavos la unidad. ITEM DIEZ: Provisión de mano de obra y materiales, incluido transporte para ejecución de hormigón armado de doscientos cincuenta kilos de cemento por metro cúbico, excluida armadura, en cámara para válvula exclusiva, hidrante y cámaras de desagües, según plano tipo, treinta y siete metros cúbicos seiscientos treinta y ocho decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento cuarenta y tres con cincuenta y seis centavos la unidad. ITEM ONCE: Provisión de mano de obra y materiales, incluido transporte para ejecución de mampostería de ladrillos comunes asentados en mortero cementicio 1: 3 para cámara de válvula exclusiva, hidrantes y cámaras de desagüe, según plano tipo treinta y nueve metros cúbicos doscientos ochenta y dos decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, noventa y dos la unidad. — ITEM DOCE: Provisión de mano de obra y materiales, incluido transporte de hierro común en barras

para cámaras de válvula esclusa e hidrantes, un mil treinta y dos kilos ochocientos gramos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, uno con doce centavos la unidad. ITEM TRECE: Provisión de mano de obra y materiales, incluido transporte y para ejecución de revoque cementicio impermeable terminado a cucharín 1: 3 para interior de cámaras de válvula esclusas e hidrantes, doscientos dos metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, nueve con veintiséis centavos la unidad. Provisión, transporte y colocación de piezas especiales de hierro fundido, clase cinco. Válvula esclusa, diámetro ciento cincuenta milímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos catorce con treinta y siete centavos la unidad. ITEM DIECIOCHO: Válvula esclusa, diámetro cien milímetros, dieciséis, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos sesenta y nueve la unidad. ITEM DIECISIETE: Válvula esclusa, diámetro setenta y cinco milímetros veintisiete, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos cinco la unidad. ITEM DIECISEIS: Válvula esclusa, diámetro sesenta milímetros, cuarenta y siete, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento ochenta la unidad. Transición para válvula esclusa, diámetro ciento cincuenta milímetros, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y seis con ochenta y cuatro centavos la unidad. ITEM VEINTIUNO: Transición para válvula esclusa, diámetro cien milímetros, treinta y dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta con ochenta y un centavos la unidad. ITEM VEINTE: transición para válvula esclusa, diámetro setenta y cinco milímetros, cincuenta y cuatro, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintidos con sesenta y cinco centavos. ITEM DIECINUEVE: Transición para válvula esclusa, diámetro sesenta milímetros, noventa y cuatro, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diecisiete con ochenta y siete centavos la unidad. ITEM VEINTE: Caja tipo brasero, noventa y uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y cuatro con quince centavos la unidad. ITEM VEINTIDOS: Curva con base para hidrante, diámetro setenta y cinco milímetros, doce, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta y cinco con siete centavos la unidad. ITEM VEINTICINCO: Caño de elevación, diámetro setenta y cinco milímetros, doce, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, sesenta y tres con sesenta centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y NUEVE: Llave de incendio, diámetro sesenta y cuatro milímetros, doce, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, sesenta y nueve con cuarenta y dos centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y SIETE: Caja de hierro fundido, para hidrante, doce, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y cuatro con diez centavos la unidad. ITEM TREINTA: Ramal simple, diámetro cien por cien milímetros, cinco, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y uno con setenta y tres centavos la unidad. ITEM TREINTA Y DOS: Ramal simple, diámetro cien por setenta y cinco milímetros, nueve, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y seis centavos la unidad. ITEM TREINTA

Y TRES: Ramal simple, diámetro cien por sesenta milímetros, siete, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y seis con noventa y nueve centavos la unidad. ITEM TREINTA Y CUATRO: Ramal simple, diámetro setenta y cinco por setenta y cinco milímetros, doce, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y dos con veintiséis centavos la unidad. ITEM TREINTA Y CINCO: Ramal simple, diámetro setenta y cinco por sesenta milímetros, veinticuatro, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y uno con treinta y tres centavos la unidad. ITEM TREINTA Y SEIS: Ramal simple, diámetro sesenta por sesenta milímetros, doce, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y dos con cuatro centavos la unidad. ITEM VEINTIOCHO: Ramal doble, diámetro cien por cien milímetros, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta y tres con cuarenta y nueve centavos la unidad. ITEM OCHENTA Y CINCO: Ramal doble, diámetro cien por setenta y cinco milímetros, cinco, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y tres con cincuenta y siete centavos la unidad. ITEM TREINTA: Ramal doble, diámetro cien por sesenta milímetros, cuatro, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y uno con setenta y tres centavos la unidad. ITEM VEINTINUEVE: Ramal doble, diámetro setenta y cinco por setenta y cinco milímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y nueve con veintinueve centavos la unidad. ITEM OCHENTA Y SEIS: Ramal doble, diámetro sesenta por sesenta milímetros, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta con veinticuatro centavos la unidad. ITEM TREINTA Y SIETE: Reducción diámetro cien a setenta y cinco milímetros, tres, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintidos con setenta y ocho centavos la unidad. Reducción diámetro ciento cincuenta a cien milímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintisiete con noventa y seis centavos la unidad. Reducción diámetro cien a sesenta milímetros, cuatro, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diecinueve con siete centavos la unidad. ITEM TREINTA Y OCHO: Reducción diámetro setenta y cinco a sesenta milímetros, cuatro, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dieciocho con cinco centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y CUATRO: Tapón Gibault, diámetro sesenta milímetros, seis, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez con cincuenta y seis centavos la unidad. Junta Gibault, diámetro ciento cincuenta, tres, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintiséis con veinticuatro centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y SEIS: Junta Gibault, diámetro cien milímetros, ciento doce, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintidos con cuarenta y un centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y SIETE: Junta Gibault, diámetro setenta y cinco milímetros, ciento ochenta y cuatro, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres con cuarenta y siete centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y OCHO: Junta Gibault, diámetro sesenta milímetros, ciento ochenta y nueve a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doce, con dieciocho centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y CINCO: Marca y tapa de setenta y

seis kilos, para cámara desagüe, tres, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento cincuenta y tres con setenta y nueve centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y UNO: Curva a cuarenta y cinco grados, diámetro setenta y cinco milímetros, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y seis con noventa y nueve centavos la unidad. VILLA PRIMAVERA Y EL ROSEDAL. TANQUE ELEVADO de 150 m³. ITEM UNO: Limpieza y emparejamiento del terreno y replanteo, global, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintiocho con treinta y siete centavos la unidad. ITEM CINCUENTA Y SEIS: Excavación para fundación, veinticinco metros cúbicos cuatrocientos setenta y dos decímetros cúbicos a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, nueve con veintiséis centavos la unidad. Hormigón armado excluido armadura: ITEM CINCUENTA Y SIETE: a) Baso de hormigón de trescientos cincuenta kilos de cemento por metro cúbico, nueve metros cúbicos setecientos noventa y siete decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, noventa y cinco con ochenta y cinco centavos la unidad. ITEM CINCUENTA Y OCHO: b) Estructura de torre. Columnas y vigas de arriostramiento carteles, vigas de apoyo y ménsulas de hormigón de trescientos cincuenta kilos de cemento por metro cúbico, hormigón a la vista, veinte metros cúbicos ciento treinta y cinco decímetros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos cincuenta con setenta y ocho centavos la unidad. ITEM CINCUENTA Y NUEVE: c) Estructura de tanque de hormigón de trescientos cincuenta kilos de cemento por metro cúbico, como inferior, fondo casquete, etc. catorce metros cúbicos novecientos cincuenta y nueve decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos veintitres con veintiocho centavos la unidad. REVOQUES ITEM SESENTA: Provisión de mano de obra y materiales, para ejecución de revoque interior del tanque, con mezcla cementicia 1:3, ochenta y tres metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, catorce con cincuenta y ocho centavos la unidad. INSTALACION ELECTRICA. Provisión de mano de obra y materiales, para la instalación de: ITEM SESENTA Y UNO: I) Balizamiento, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos catorce con cincuenta centavos la unidad. ITEM SESENTA Y DOS: III) Boca de luz, tres, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintiocho con setenta y centavos la unidad. ITEM SESENTA Y CUATRO: Tablero General, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta y siete con veinte centavos la unidad. ITEM SESENTA Y TRES. III) Toma corriente, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintiocho con sesenta centavos la unidad. PINTURA ITEM SESENTA Y CINCO: Provisión de mano de obra y materiales, blanqueo a la cal, tres manos, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento setenta y nueve con cincuenta y dos centavos la unidad. ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS. — ITEM SESENTA Y SEIS: a) Provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de escalera marinera completa, según plano, uno, a pesos ley dieciocho mil cien-

to ochenta y ocho, ochocientos diecinueve la unidad. b) Pararrayo completo, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos catorce con cincuenta centavos la unidad. ITEM SESENTA Y OCHO: c) Ventana de ventilación corrediza de alambre tejido de bronce, dos milímetros, marcos, perfiles de hierro, según plano, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta con sesenta centavos la unidad. ITEM SESENTA Y NUEVE; d) Indicador nivel de agua incluído escala de madera, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento noventa y cinco con treinta centavos la unidad. PROVISION DE CAÑERIA. — ITEM SETENTA: Provisión de mano de obra y materiales, para instalación de cañería de hierro fundido, clase siete, uniones a brida de anclaje para fijación. I) Impulsión, diámetro cien milímetros, veinticinco metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dieciocho con treinta y tres centavos la unidad. ITEM SETENTA Y UNO: II) Desborde y limpieza, diámetro cien milímetros, veintisiete metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dieciocho con treinta y tres centavos la unidad. ITEM SETENTA Y DOS: III) Descargo, diámetro ciento cincuenta milímetros, dieciocho metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintisiete con ochenta y un centavos la unidad. PIEZAS ESPECIALES DE HIERRO FUNDIDO. Provisión de mano de obra y materiales para instalación de: ITEM SETENTA Y TRES: Curva con base especial para tanque elevado, brida y anillo de encastre noventa grados, diámetro cien milímetros dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, setenta y uno con dos centavos la unidad. ITEM SETENTA Y CUATRO: Curva con base para tanque elevado, brida y anillo, de encastre, noventa grados, diámetro ciento cincuenta milímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento dieciocho con cuarenta y seis centavos la unidad. ITEM SESENTA Y CINCO: Curva especial terminal de impulsión, simple brida, diámetro cien milímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, setenta y uno con dos centavos la unidad. ITEM SETENTA Y SEIS: Ramal a cuarenta y cinco grados, tres bridas, diámetros cien milímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, noventa y ocho con dieciséis centavos la unidad. ITEM SETENTA Y SIETE: Boca trompeta diámetro cien milímetros simple brida, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y cinco con cincuenta y ocho centavos la unidad. ITEM SETENTA Y OCHO: Boca trompeta, diámetro ciento cincuenta milímetros, simple brida, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y nueve con cuarenta centavos la unidad. ITEM SETENTA Y NUEVE: Junta mecánica de expansión, diámetro cien milímetros, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos veinticuatro con once centavos la unidad. ITEM OCHENTA: Junta mecánica de expansión diámetro ciento cincuenta milímetros, uno a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, setecientos veinte con cincuenta centavos la unidad. ITEM OCHENTA Y UNO: Válvula esclusa a cuña y doble brida, diámetro cien milímetros, con volante, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos setenta y siete con

cuarenta y cinco centavos la unidad. ITEM OCHENTA Y DOS: Válvula esclusa a cuña y doble brida, diámetro ciento cincuenta milímetros con volante, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuatrocientos cuarenta y seis con treinta y un centavos la unidad. TRABAJOS DE ALBAÑILERIA. ITEM OCHENTA Y TRES: Provisión de mano de obra y materiales, para ejecución de cámara de desagüe en mampostería de ladrillos comunes, asentados en mortero cecenticio 1:3 con su correspondiente tapa de hormigón de trescientos cincuenta kilos de cemento por metro cúbico, dimensión interior sesenta por sesenta por quince centímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y siete con treinta centavos la unidad. HIERRO DULCE TENSION ADMISIBLE UNA TONELADA DOSCIENTOS KILOS POR CENTIMETRO CUADRADO. — ITEM OCHENTA Y CUATRO: Provisión y colocación de hierro redondo común, para hormigón armado, armadura de tanque, seis mil trescientos sesenta y seis kilos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, uno con doce centavos la unidad. VILLA 20 DE JUNIO — ITEM DOS: Excavación a cielo abierto a máquina en cualquier terreno, hasta dos metros cincuenta centímetros de profundidad, para colocación de cañería, incluido tapado y apisonado de zanja, transporte de tierra sobrante a una distancia de trescientos metros, siete mil setecientos cincuenta y seis metros cúbicos novecientos ochenta decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres con treinta y dos centavos la unidad. — ITEM CUATRO: Provisión, transporte y colocación de arena para formación del lecho de asiento de cañería en veinte centímetros de espesor, un mil trescientos cuarenta y nueve metros cúbicos cuarenta decímetros cúbicos a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, nueve con cincuenta centavos la unidad. ITEM CINCO: Provisión, transporte y colocación de cañería de Asbestocemento, clase cinco, espiga y enchufe, juntas con aros de goma, diámetro sesenta milímetros, seis mil novecientos ochenta metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez con treinta y siete centavos la unidad. ITEM SEIS: Idem, diámetro setenta y cinco milímetros, dos mil doscientos veintiséis metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doce con quince centavos la unidad. ITEM SIETE: Item, diámetro cien milímetros, un mil novecientos ochenta y seis metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince con noventa y ocho centavos la unidad. ITEM OCHO: Idem, diámetro ciento cincuenta milímetros, cincuenta metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintitrés con tres centavos la unidad. ITEM DIEZ: Provisión de mano de obra y materiales, incluido transporte, para ejecución de hormigón armado, excluida armadura de doscientos cincuenta kilos de cemento por metro cúbico, para cámara de válvula esclusas, hidrantes y cámaras de desagües, según plano tipo, veinte metros cúbicos seiscientos veinticuatro decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento cuarenta y tres con cuarenta y dos la unidad. ITEM ONCE: Provisión de mano de obra y materiales, incluido transporte para ejecución de mampostería de ladrillos comunes asentados

en mortero cementicio 1:3 para cámara de válvulas esclusas, hidrantes y cámaras de desagüe, según plano, veintiún metros cúbicos novecientos seis decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, noventa y dos la unidad. ITEM DOCE: Provisión de mano de obra y materiales, incluido transporte de hierro común en barras, para cámaras de válvulas esclusas e hidrantes, quinientos sesenta y cuatro kilos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, uno con doce centavos la unidad. ITEM TRECE: Provisión de mano de obra y materiales, incluido transporte para la ejecución de revoques cementicio impermeable terminado a cucharín, 1:3 para interior de cámara para válvula esclusa e hidrante, ciento diez metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, nueve con veintiséis centavos la unidad. ITEM DIECIOCHO: Provisión, transporte y colocación de piezas especiales de hierro fundido, clase cinco, válvula esclusa, diámetro cien milímetros, ocho, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos sesenta y nueve la unidad. ITEM DIECISIETE: Válvula esclusa, diámetro setenta y cinco milímetros, cinco, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos cinco la unidad. ITEM DIECISEIS: Válvula esclusa, diámetro sesenta milímetros, treinta y cinco, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento ochenta la unidad. ITEM VEINTIUNO: Transición, diámetro cien milímetros, dieciséis, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta con ochenta y un centavos la unidad. ITEM VEINTE: Transición diámetro setenta y cinco milímetros, diez, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintidós con sesenta y cinco centavos la unidad. ITEM DIECINUEVE: Transición, diámetro sesenta milímetros, setenta, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diecisiete con ochenta y siete centavos la unidad. ITEM VEINTITRES: Curva con base, diámetro sesenta milímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta y dos con sesenta y dos centavos la unidad. ITEM VEINTICUATRO: Caño de elevación, diámetro sesenta milímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y siete con once centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y OCHO: Llave de incendio, diámetro sesenta y cuatro milímetros, nueve, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, sesenta y nueve con cuarenta y dos centavos la unidad. ITEM VEINTIDOS: Curva con base, diámetro setenta y cinco milímetros, ocho, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta y cinco con siete centavos la unidad. ITEM VEINTICINCO: Caño de elevación, diámetro setenta y cinco milímetros, ocho, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, sesenta y tres con sesenta centavos la unidad. ITEM VEINTIOCHO: Ramal doble, diámetro cien por cien milímetros, tres, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta y tres con cuarenta y nueve centavos la unidad. ITEM TREINTA: Ramal doble, diámetro cien por sesenta milímetros, ocho, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y uno con setenta y tres centavos la unidad. ITEM VEINTINUEVE: Ramal doble, diámetro setenta y cinco por setenta y cinco, dos, a pesos ley die-

ciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y nueve con veintinueve centavos la unidad. ITEM TREINTA Y UNO: Ramal doble, diámetro setenta y cinco por sesenta milímetros, diez, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y seis con noventa y nueve centavos la unidad. ITEM TREINTA: Ramal simple, diámetro cien por cien milímetros, tres, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y uno con setenta y tres centavos la unidad. ITEM TREINTA Y DOS: Ramal simple, diámetro cien por setenta y cinco milímetros, tres, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y seis con cuarenta y seis centavos la unidad. ITEM TREINTA Y TRES: Ramal simple, diámetro cien por sesenta milímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y seis con noventa y nueve centavos la unidad. ITEM TREINTA Y CUATRO: Ramal simple, diámetro setenta y cinco por setenta y cinco milímetros, siete, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y dos con veintiséis centavos la unidad. ITEM TREINTA Y CINCO: Ramal simple, diámetro setenta y cinco, por sesenta milímetros, cinco, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y uno con treinta y tres centavos la unidad. ITEM TREINTA Y SEIS: Ramal simple, diámetro sesenta por sesenta milímetros, nueve, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y dos con cuatro centavos la unidad. ITEM CUARENTA: Curva a noventa grados, diámetro sesenta milímetros, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintidós con setenta y un centavos la unidad. ITEM TREINTA Y NUEVE: Curva a cuarenta y cinco grados, diámetro setenta y cinco, cinco, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y seis con noventa y nueve centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y UNO: Curva a cuarenta y cinco grados, diámetro sesenta milímetros, cinco, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintisiete con cincuenta y un centavos la unidad. ITEM TREINTA Y SIETE: Reducción diámetro cien a setenta y cinco milímetros, cinco, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintidós con setenta y ocho centavos la unidad. ITEM TREINTA Y OCHO: Reducción, diámetro setenta y cinco a sesenta milímetros, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dieciocho con cinco centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y DOS: Tapón sombrerete tipo Gibault, diámetro cien milímetros, tres, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diecinueve con ochenta y nueve centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y TRES: Item, diámetro setenta y cinco, milímetros, tres, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, once con ochenta y un centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y CUATRO: Idem, diámetros sesenta milímetros, diecisiete, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez con cincuenta y seis centavos la unidad. ITEM VEINTISEIS: Caja tipo brasero para válvula esclusa, cuarenta y ocho, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y cuatro con quince centavos la unidad. ITEM VEINTISIETE: Caja tapa para hidrantes, nueve, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y cuatro con diez centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y CINCO: Marco y tapa de setenta y seis kilos para cámara de desagüe, dos, a

pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento cincuenta y tres con setenta y nueve centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y SEIS: Junta, Gibault, diámetro cien, cincuenta y nueve, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintidós con cuarenta y un centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y SIETE: Junta Gibault diámetro setenta y cinco milímetros, ochenta y ocho, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, trece con cuarenta y siete centavos la unidad. ITEM CUARENTA Y OCHO: Junta Gibault, diámetro sesenta milímetros, ciento treinta a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doce con dieciocho centavos la unidad. — TANQUE ELEVADO DE 150 M3. — ITEM UNO: Limpieza y emparejamiento del terreno y replanteo, global, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintiocho con treinta y siete centavos la unidad. ITEM CINCUENTA Y SEIS: Excavación para fundación, veinticinco metros cúbicos cuatrocientos setenta y dos decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, nueve con veintiséis centavos la unidad. ITEM CINCUENTA Y SIETE: Hormigón armado excluido armadura base de trescientos cincuenta kilos de cemento por metro cúbico, nueve metros cúbicos setecientos noventa y siete decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, noventa y cinco con ochenta y cinco centavos la unidad. ITEM CINCUENTA Y OCHO: Estructura de torre, columnas y vigas de arriostamiento, cartela, vigas de apoyo y ménsula de hormigón de trescientos cincuenta kilos de cemento por metro cúbico, hormigón a la vista, veinte metros cúbicos ciento treinta y cinco decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos cincuenta con setenta y ocho centavos la unidad. ITEM CINCUENTA Y NUEVE: Estructura de tanque, cono inferior fondo, casquete, etc. hormigón de trescientos cincuenta kilos de cemento por metro cúbico, catorce metros cúbicos novecientos cincuenta y nueve decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos veintitrés con veinticinco centavos la unidad. ITEM SESENTA: Provisión de mano de obra y materiales para ejecución de revoque interior tanque, con mezcla cementicia 1:3, ochenta y tres metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, catorce con cincuenta y ocho centavos la unidad. INSTALACION ELECTRICA: Provisión de mano de obra y materiales para la instalación. ITEM SESENTA Y UNO: I) Balizamiento, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos catorce con cincuenta centavos la unidad. ITEM SESENTA Y DOS: II) Boca de luz, tres, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintiocho con sesenta centavos la unidad. ITEM SESENTA Y TRES: III) Toma corriente, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintiocho con sesenta centavos la unidad. ITEM SESENTA Y CUATRO: IV. Tablero general, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta y siete con veinte centavos la unidad. ITEM SESENTA Y CINCO: Pintura, provisión de mano de obra y materiales blanqueo a la cal exterior, tres manos, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento se-

venta y nueve con cincuenta y dos centavos la unidad. **ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS:** **ITEM SESENTA Y SEIS:** a) Provisión de mano de obra y materiales, para ejecución de escalera marina completa, según plano, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ochocientos diecinueve la unidad. **ITEM SESENTA Y SIETE:** b) Pararrayo completo, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos catorce con cincuenta centavos la unidad. **ITEM SESENTA Y OCHO:** c) Ventana de ventilación corrediza de alambre tejido de bronce, dos milímetros, marco, perfiles de hierro, según plano, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta con sesenta centavos la unidad. **ITEM SESENTA Y NUEVE:** d) Indicador nivel de agua incluido escala de madera, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento noventa y cinco con treinta centavos la unidad. **PROVISION DE CAÑERIAS.** Provisión de mano de obra y materiales para instalación de cañería de hierro fundido, clase siete, uniones a brida, incluida brida de anclaje para fijación. **ITEM SETENTA:** I) Impulsión, diámetro cien milímetros, veinticinco metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dieciocho con treinta y tres centavos la unidad. **ITEM SETENTA Y UNO:** II) Desborde y limpieza, diámetro cien milímetros, veintisiete metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dieciocho con treinta y tres centavos la unidad. **ITEM SETENTA Y DOS:** III) Descarga, diámetro ciento cincuenta milímetros, dieciocho metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintisiete con ochenta y un centavos la unidad. **Piezas especiales de hierro fundido.** Provisión de mano de obra y materiales para instalación: **ITEM SETENTA Y TRES:** I) Curva, con base especial para tanque elevado, brida y anillos de encastre, noventa grados, diámetro cien milímetros, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho setenta y uno con dos centavos la unidad. **ITEM SETENTA Y CUATRO:** II) Curva, con base para tanque elevado, brida y anillo de encastre, noventa grados, diámetro ciento cincuenta, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento dieciocho con cuarenta y seis centavos la unidad. **ITEM SETENTA Y CINCO:** III) Curva especial, terminal de impulsión simple brida, diámetro cien milímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, setenta y uno con dos centavos la unidad. **ITEM SETENTA Y SEIS:** IV) Ramal cuarenta y cinco grados, tres bridas, diámetro cien milímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, noventa y ocho con dieciséis centavos la unidad. **ITEM SETENTA Y SIETE:** V) Boca trompeta, diámetro cien milímetros, simple brida, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y cinco con cincuenta y ocho centavos la unidad. **ITEM SETENTA Y OCHO:** VI) Boca trompeta, diámetro ciento cincuenta milímetros simple brida, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y nueve con cincuenta centavos la unidad. **ITEM SETENTA Y NUEVE:** VII) Junta mecánica de expansión, diámetro ciento milímetro, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos veinticuatro con once centavos la unidad. **ITEM OCHENTA:** VIII) Junta mecánica de expansión, diámetro ciento

cincuenta milímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, setecientos veinte con cincuenta centavos la unidad. **ITEM OCHENTA Y UNO:** IX) Válvula esclusa a cuña y doble brida, diámetro cien milímetros con volante, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos setenta y siete con cuarenta y cinco centavos la unidad. **ITEM OCHENTA Y DOS:** X) Válvula esclusa a cuña, doble brida, diámetro ciento cincuenta milímetros con volante, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos cuarenta y seis con treinta y un centavos la unidad. **ITEM OCHENTA Y TRES:** **TRABAJOS DE ALBANILERIA:** Provisión de mano de obra y materiales para ejecución de cámara de desagüe en mampostería de ladrillos comunes, asentada en mortero cementicio 1:3, con sus correspondientes tapa de hormigón armado de trescientos cincuenta kilos de cemento por metro cúbico, dimensión sesenta por sesenta centímetros, espesor quince centímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y siete con treinta centavos la unidad. **ITEM OCHENTA Y CUATRO:** Hierro dulce, tensión admisible un mil doscientos kilos por centímetro cuadrados, provisión y colocación de hierro redondo común para hormigón armado, armadura de tanque, seis mil trescientos sesenta y seis kilos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, uno con doce centavos la unidad. **TERCERA:** La obra deberá entregarse por "El Contratista" perfectamente terminada y en condiciones de ser librada al servicio público dentro del término de doscientos cuarenta días calendarios, computados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco del "Pliego General de Condiciones". **CUARTA:** "El Contratista" deberá proveer todos los materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la realización y total terminación de la obra, como igualmente abonar a su costa, los sueldos y jornales del personal que trabaje en la misma y del que fuere necesario emplear en el replanteo general o replanteos parciales, debiendo en todos los casos cumplir con el artículo ochenta y uno del Pliego General de Condiciones" respetando y cumpliendo las leyes, decretos y demás disposiciones vigentes, tanto de la Nación como de la Provincia de Salta, relativas a sueldos, salarios, condiciones de trabajo y demás cuestiones afines o vinculadas a ellas. **QUINTA:** En el supuesto caso de que "El Contratista" se hiciera pasible de la aplicación de multas por incumplimiento de alguna de las disposiciones contractuales contenidas en este contrato o en los pliegos y planos que de él forman parte, tales sanciones se harán efectivas en primer término, en los importes o sumas de dinero que en virtud de los "Certificados de Obra" debidamente aprobados tuviere pendiente de cobro aquél, en segundo lugar, en el diez por ciento que debe retenérsele a los efectos previstos en el artículo noventa del ya citado "Pliego General de Condiciones" y, en tercer término, el cinco por ciento depositado en concepto de garantía. **SEXTA:** Ni la recepción definitiva de la obra, ni la devolución del valor de la fianza depositada en concepto de garantía del fiel cumplimiento del Contrato, eximen al CONTRATISTA de la responsabilidad que respecto de aquellos, tiene por imperio del artículo un mil

seiscientos cuarenta y seis del Código Civil. **SEPTIMA:** Todo cuanto no hubiere previsto en este instrumento, ni en la documentación que como se ha dicho forma parte del contrato, se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia, decreto ley número setenta y seis/ sesenta y dos, que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. **OCTAVA:** A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y uno inciso c) del "Pliego General de Condiciones", **EL CONTRATISTA** acredita mediante póliza número dos mil noventa y uno emitida el día treinta de julio próximo pasado por el Instituto Provincial de Seguros, que el personal obrero que trabajó en la obra a que este contrato se refiere, ha sido asegurado contra accidentes de trabajo en el nombrado Instituto. **NOVENA:** A los fines exigidos por el artículo catorce del "Pliego General de Condiciones", la dirección técnica de los trabajos contratados mediante este instrumento, estarán a cargo del Ingeniero Civil don Julio Fausto Calonge, inscripto como tal en el Registro que tiene a su cargo el Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de la Provincia. **DECIMA:** En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato "EL CONTRATISTA", presenta en este acto la siguiente fianza; Carta Fianza del Banco Regional del Norte Argentino, por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintiún mil ciento cuarenta y cinco con setenta y seis centavos y Carta Fianza del Banco Regional del Norte Argentino, por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil setecientos noventa y cuatro con noventa y cinco centavos, presentado en el acto de la licitación. Los mencionados importes de garantía equivalen al cinco por ciento del monto total del contrato, con lo que queda satisfecha la exigencia del artículo veinte del "Pliego General de Condiciones", habiéndose aceptado la fianza en virtud de lo que dispone el artículo cuarenta y siete del decreto ley número setenta y seis/ sesenta y dos de Obras Públicas de la Provincia. **DECIMA SEGUNDA:** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se deriven de este contrato **EL CONTRATISTA** constituye domicilio especial en calle Pueyrredón número trescientos nueve de esta ciudad y la Provincia, en calle San Luis número cincuenta y dos de esta ciudad, conviniéndose que cualquier cuestión a que dé lugar la aplicación o interpretación de aquél, deber debatirse por la vía contencioso-administrativa. **DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia. **DECIMA TERCERA:** En los términos y condiciones pre-insertos, queda formalizado el presente "Contrato de Locación de Obra" a cuya observancia y fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes conforme a derecho aceptando sin reservas todo el contenido del mismo. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ya indicada, quedando cada uno en poder de cada parte contratante. Sobre raspado Cuadrados, Cuadrados. Entre líneas Cincuenta VALE. — Fdo.: Ing. ANGEL DANIEL GARCIA - Ing. JULIO FAUSTO CALONGE".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 9431

F. Nº 1093

PLAN NOA II

INVENTARIO Y DESARROLLO FORESTAL
Avda. Belgrano 1349 - SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 1/71

Llámase a Licitación Pública Nº 1/71 a realizarse el día 22 de diciembre de 1971 a horas 12 por la adquisición de "Equipos de Radiocomunicación".

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Plan - Avda. Belgrano 1349 - Salta, donde se realizará la apertura.

Valor del Pliego: \$ 10,-

D. V. \$ 14,40

e) 15 y 16-12-71

O. P. Nº 9415

F. Nº 1092

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ESTADO

DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 20/71

Obra: Camino ACCESO SUD a CIUDAD DE TARTAGAL PUENTE SOBRE RIO TARTAGAL, Cordón Cuneta y Tratamiento Bituminoso Triple. Ubicación: Ciudad de Tartagal. Presupuesto Oficial: \$ 686.062,10. Garantía de la Propuesta: \$ 686,06. Consulta, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721, a partir del día 20 del mes en curso. Fecha de apertura de Licitación: el día 14 de enero de 1972 a horas 11. Precio del Pliego \$ 30.-

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40

e) 14 al 23-12-71

O.P. Nº 9414

T. Nc 1095

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 32 a realizarse el día 30 del cte. a horas 9, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de "Muebles y Artículos Varios", con destino a la Escuela de Comercio Hipólito Irigoyen - Precio del Pliego Pesos Ley 18.188 42,45. Venta del mismo: Zuviría 163 - Salta.

Dirección de Compras y Suministros

Imp. \$ 14,40

e) 13 al 15-12-71

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 9433 F. Nº 1094

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Privada Nº 37 a realizarse el día 29 del corriente mes a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de "10 Máquinas de Escribir" con destino a la Escuela de Comercio Hipólito Irigoyen. Precio del Pliego Pesos Ley 18.188 \$ 1,84. Venta del mismo en: Zuviría 163, Salta.

D. V. \$ 14,40 e) 15 y 16-12-71

O. P. Nº 9432 F. Nº 1095

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Privada Nº 38 a realizarse el día 29 del corriente mes a horas 11, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de "Máquinas de Escribir y Calcular" con destino a la Dirección de Inmuebles y al Ministerio de Economía. Precio del Pliego Pesos Ley 18.188 \$ 19,52. Venta del mismo en: Zuviría 163, Salta.

D. V. \$ 14,40 e) 15 y 16-12-71

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 9.404 T. Nº 8401

Ref. Expte. Nº 34-22772/71 y Agreg. 3123/G/66. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JORGE GONZALEZ DIEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, la propiedad denominada "Villa Aurelia", Catastro Nº 334, ubicada en el Departamento de Anta, una superficie de 350 Has. con una dotación de 183,75 ls./seg. a derivar del Río Seco margen derecha por medio de un canal propio y con carácter permanente y a perpetuidad.

Noviembre 30 de 1971

Dirección de Colonización y Riego

Imp. \$ 14,00 e) 13 al 27-12-71

O. P. Nº 9403 T. Nº 8400

Ref. Expte. Nº 3416/49. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que A-

GUSTIN INOCENCIO NUÑEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar el inmueble, catastro Nº 539, ubicado en la localidad de Coronel Moldes — Departamento La Villa— propiedad ésta con una superficie bajo riego de 50 Has., con carácter Permanente y a Perpetuidad, con una dotación de 26,25 ls/seg. a derivar del río Chuñapampa —margen izquierda— por medio del Canal principal y la acequia comunera El Nogal. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Salta, 8 de noviembre de 1971

Dirección de Colonización y Riego

Imp. \$ 14,00 e) 13 al 27-12-71

O. P. Nº 9402 T. Nº 8399

Ref.: Expte. Nº 34-22971-B/71 - s. r. a. p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ERNESTO FRANCISCO BAVIO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 23 Has. 9849 m2. con una dotación de 17,98 ls/seg. y con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 30 Has. con una dotación de 22,50 ls/seg. del inmueble rural denominado Finca "VILLA LOLA", Catastro Nº 3382, ubicado en el Paraje "Tres Acequias" del Departamento de Cerrillos, con las aguas que son derivadas del Río Toro, margen izquierda por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia comunera "Otero" o "Cerrillos". La concesión Temporal Eventual se surtirá de la misma fuente, pero únicamente cuando se pueda derivar un caudal superior a los 3.000 ls./seg. En época de estiaje la dotación Permanente se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección de Colonización y Riego, diciembre de 1971.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 24-12-71.

O. P. Nº 9383 S. C. Nº 0331

Ref.: Expte. Nº 936-P/62. - s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BENITO PALERMO DIAZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Even-

tual, una superficie de 0,3000 Ha. de la propiedad denominada Lote Nº 1 de la Fracción Nº 5 d la Finca Santa Isabel, Catastro Nº 905, ubicada en la localidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, con aguas provenientes del Río Cuñapampa (margen derecha) por medio de la acequia Comunera La Banda y con una dotación de 0,16 l/seg. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 29 de octubre de 1971.

Sin cargo e) 10 al 24-12-71

O. P. Nº 9361 S. C. Nº 0330

Ref. Expte. Nº 8910/C/64 s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PEDRO CASIMIRO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 2 Has. del inmueble identificado como Parcela Nº 15 b) Polígono "F", catastro Nº 769, ubicado en el Departamento de Cachi, con una dotación de 1,05 l/seg. a derivar del Río Cachi, margen derecha, mediante la acequia comunera denominada "Hacienda" cuya distancia desde la Toma hasta la finca es de aproximadamente de 1.500 mts., con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

19 de noviembre de 1971

Dirección de Colonización y Riego

Sin cargo e) 9 al 23-12-71

O. P. Nº 9355 T. Nº 8352

Ref. Expte. Nº 34-6591-M/69 y 1464/51 - s. o. a. p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que VALENTIN MOYA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar la propiedad denominada "Lote 2 Fracción Talamuyo", Catastro Nº 740, ubicado en Talamuyo Partido de San José de Orquera, Dpto. de Metán, una superficie de 40 Has. con una dotación de 21 ls/seg. a derivar del Río Pasaje o Juramento (margen derecha) por medio del canal comunero "Del Alto" y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, noviembre 29 de 1971.

Imp. \$ 14,- e) 7 al 22-12-71

O. P. Nº 9316

T. Nº 8318

Ref. Expte. Nº 34-12288/70 - s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANDRES ARGIBAY MARINO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada Fracción Lote Nº 7 de la finca Corral de Piedras, una superficie de 100 Has. con un caudal de 52,5 ls/seg., con carácter Temporal-Eventual, proveniente del río Colorado, margen izquierda, por medio de una hijuela desde la Toma al terreno a regar de 50 metros de largo, Catastro número 8865 ubicado en el Departamento de Orán. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 23 de noviembre de 1971.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 21-12-71

O. P. Nº 9315

T. Nº 8317

Ref.: Expte. Nº 1413/50. - s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANDRES ARGIBAY MARINO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 100 Has. de su propiedad, Lotes Nros. 4 y 5 parte integrante de la finca denominada "Corral de Piedras", Catastros Nros. 8862 y 8863, ubicados en el Departamento de Orán, con un caudal de 52,5 ls/seg. a derivar del río Santa María, margen derecha, con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 22 de noviembre de 1971.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 21-12-71

O. P. Nº 9297

T. Nº 8299

Ref.: Expte. Nº 11486-R/68. - s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que DAMASO RODRIGUEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 10 Has. del inmueble de su propiedad denominado Lote Nº 36, Fracción Finca Playa Grande, Catastro Nº 4279, ubicado en Apolinario Saravia, Dpto. de Anta, con un caudal de 5,25 ls/segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado "Media Luna".

Dirección de Colonización y Riego, diciembre 1º de 1971.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 16-12-71

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 9440 T. Nº 8437

El señor Juez de 3ª Nominación en lo C. y C., cita a acreedores y herederos de ERNESTO GONZALO CORTES, por 10 días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 4 de noviembre de 1971. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 15 al 29-12-71

O. P. Nº 9437 T. Nº 8431

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don RAMON GUALBERTO REYNOSO (Expte. Nº 7546/71) para que hagan valer sus derechos. Publíquese por 10 días. — Salta, 13 de diciembre de 1971. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 15 al 29-12-71

O. P. Nº 9430 T. Nº 8426

La doctor Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio "Sucesorio de ANTONIO FORCADA", Expte. Nº 24185/71, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 2 de diciembre de 1971. — Dr. Luis A. Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 15 al 29-12-71

O. P. Nº 9429 T. Nº 8425

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL BAILON ASTUDILLO (Expte. 10.278/70). — Metán, 9 de diciembre de 1971. — Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 15 al 29-12-71

O. P. Nº 9422 T. Nº 8417

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Inst. C. y C. de Ira. Nom. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Eustaquia Ramón Cardozo (Exp. Nº 55287/69) a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, diciembre 10 de 1971. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 28-12-71

O. P. Nº 9389 T. Nº 8386

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación en Expte. Nº 58.889/71, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DOMINGO RODRIGUEZ por treinta días a estar a derecho. — Salta, diciembre 9 de 1971. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 24-12-71

O. P. Nº 9388 T. Nº 8385

El doctor Armando Abel Navarro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO VENANCIO CARRASCO. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 7 de 1971. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 24-12-71

O. P. Nº 8386 T. Nº 8382

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO GUITIAN, para que hagan valer sus derechos. — Expte. Nº 47.307/71. — Salta, 6 de diciembre de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 24-12-71

O. P. Nº 9368 T. Nº 8365

La doctora MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDO RAEMAN EMRAN, expediente Nº 42938/71, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 6 de diciembre de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 9 al 23-12-71

O. P. Nº 9354 T. Nº 8351

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO BRAVO AQUINO para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento. Publicación 10 días. — Salta, 26 de noviembre de 1971. — Expte. Nº 47.448/71. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 7 al 22-12-71

O. P. Nº 9326

T. Nº 8325

El Juez de Tercera Nominación, doctor Gregorio R. Araújo, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA NOELI o ARGENTINA NELI y/o ARGENTINA NOELIS ALZOGARAY. — Salta, 2 de noviembre de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 21-12-71

O. P. Nº 9321

T. Nº 8322

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAFAEL ANGEL VILLAGRAN y ADELA o MANUELA VILLAGRAN. — Salta, 3 de junio de 1969. Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 21-12-71

O. P. Nº 9320

T. Nº 8321

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA ELJURE DE NIEVA. — Salta, 7 de julio de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 21-12-71

O. P. Nº 9308

T. Nº 8311

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ª Int. en lo Civil y Comercial 4ª Nom. cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de ALFREDO CARLOS CORNEJO ISASMENDI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, en Expte. Nº 41.861/71, caratulado: CORNEJO ISASMENDI, Alfredo Carlos - Sucesorio. — Salta, 19 de noviembre de 1971. — Publicación diez días. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 20-12-71

O. P. Nº 9306

T. Nº 8309

El doctor Gregorio Rubén Araújo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Norm., cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don NAFTALI HIRZ GERSTENFELD, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Expediente Nº 41.102/71. — Publíquese por diez días. — Salta, noviembre de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 20-12-71

O. P. Nº 9262

T. Nº 8267

El Dr. ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de don ELIO ERNESTO MORALES CARRASCO. — San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 19 de 1971. — Escribana LILIA JULIANA HERNANDEZ DE PORRAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 1º al 15-12-71

O. P. Nº 9261

T. Nº 8266

El Dr. ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE DANIEL GARCIA. — San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 15 de 1971. — Escribana LILIA JULIANA HERNANDEZ DE PORRAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 1º al 15-12-71

O. P. Nº 9260

T. Nº 8265

El Dr. ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN GONZALEZ. — San Ramón de la Nueva Orán, octubre 20 de 1971. — Escribana LILIA JULIANA HERNANDEZ DE PORRAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 1º al 15-12-71

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 9442

T. Nº 8439

Por NICOLAS MOSCHETTI JUDICIAL

El día 17 de diciembre de 1971 a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán, Pcia. de Salta remataré sin base: Una máquina eléctrica para cortar fiambre, marca NOSTOR Nº 2894 semi-nueva; revisarla en poder del doctor Rodolfo Sierra en Avda. 9 de Julio Nº 243 Metán. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur de Metán, en autos: Exhorto del doctor Armando Luis Drago, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 7ª Nominación de la ciudad de Rosario (Santa Fe) en autos "Espasa Calpe Argentina S. A. vs. Alberto De Diego" s/Apremio Expediente Nº 8590/68. Señala 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 2 días en Boletín Oficial y 2 días en El Economista.

Imp. \$ 14,-

e) 15 y 16-12-71

O. P. Nº 9428

T. Nº 8424

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 16 de diciembre de 1971, a las 17,30', en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, una camioneta marca Dodge 100, modelo 1966, chapa número A006.655, motor Nº 2.469.107. Revisarla en H. Yrigoyen 596, ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "COLQUE SAMUEL FAUSTINO vs. RAUL VALENZUELA, Prep. Via y Emb. Preventivo, Ejecutivo", Expte. número 43.710/69. Señal el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 2 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 14 y 15-12-71

O. P. Nº 9427

T. Nº 8423

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 28 de diciembre de 1971, a las 18, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 953,32, importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pasaje Marcos Paz Nº 1774 de esta ciudad, en la manzana formada por las calles: Avda. Belgrano, República de Siria, España y Maipú. Extensión: 9,45 m. de frente sobre el Pje., igual contra frente por 27,37 m. de fondo en su costado Este y 27,39 m. de fondo en su costado Oeste. Superficie total: 257 m². 37 dm². Linderos: los que dan sus títulos. Catastro: Nº 10.631, sección G, manzana 113 a, parcela 9. Títulos: a folio 173, asiento 4 del libro 98 de R. I. de Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "ZAPANA JULIAN vs. CASTAÑEDA MANUEL y MIRTA ANGELICA YAÑEZ DE CASTAÑEDA. Ejecutivo", expte. Nº 40.705/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 14 al 28-12-71

O. P. Nº 9426

T. Nº 8422

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 27 de diciembre de 1971, a las 18 en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.330,00, una heladera eléctrica comercial con gabinete metálico, dos puertas, modelo Todacero de 25 pies cúbicos de capacidad T32/21, Nº 2.227, marca Siam, con equipo abierto marca Siam monofásico y motor eléctrico de medio HP. Nº 4.309. Revisarla en J. M. Leguizamón Nº 1156, ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "NORTECNICA S.R.L. vs. PEREZ ARMENGOL, Ejecución Prendaria", expte. Nº 39.077/70. Señal: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 3 días B. Oficial y Norte. Nota:

En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematada Sin Base.

P. L. 18.188, 14,00

e) 14 al 16-12-71

O. P. Nº 9425

T. Nº 8421

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL**

Ocho lotes ubicados en la ciudad de Metán de esta Provincia de Salta

El día 28 de diciembre de 1971, a horas 11,30, en calle Arenales 253 de la ciudad de Metán. Pcia. de Salta, remataré: con Bases que en especial se determinan los siguientes inmuebles, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido a los mismos por accesión física y legal. Lote designado como Nº 1 en el plano 252; extensión, partiendo vért. NE. al E. en línea recta 58,33; desde el final de esta recta al S. 18,40, al fin de la cual viniendo al E. 20 mts. desde este segundo vértice NO. mide 9,12 mts. hacia el vértice SE. desde allí hasta llegar hasta la calle José I. Sierra 76,53 mts. desde ese punto vértice OS. hasta el punto de partida, vértice NE. 31,15 mts. que es el frente sobre calle José Ignacio Sierra. Catastro Nº 3602. Valor Fiscal \$ 3.100. Base \$ 2.666,66; Lote designado con el Nº 4 de la manzana "60 A" superficie: 1.400,79 mts. (Mil cuatrocientos metros setenta y nueve decímetros cuadrados) catastro 3599, manzana 60 "A" Valor Fiscal: \$ 10.400. Base \$ 6.733,33; Lote designado como el Nº 2 de la manz. 60 "A" sup. 704,94 (Setecientos cuatro c/noventa y cuatro decímetros cuadrados) cat. 3601, manz. 60 "A" V. Fiscal: \$ 3.100. Base: \$ 2.066,66. Lote designado con el Nº 3 de la manzana 60 "A" superficie 699,2 (Seiscientos noventa y nueve metros con dos decímetros cuadrados) catastro 3.600; manzana 60 "A" Valor Fiscal: pesos 3.100. Base \$ 2.066,66. Lote designado con el Nº 7 de la manzana 60 "A" superficie 240 mts.2. (Doscientos cuarenta metros cuadrados); catastro Nº 3596 manzana 60 "A" Valor Fiscal \$ 1.390. Base \$ 926,26; Lote designado con el Nº 20 de la manzana 60 "B" superficie 240 mts.2. (Doscientos cuarenta metros cuadrados); catastro número 3591; manzana 60 "B" Valor Fiscal \$ 1.310. Base \$ 873,33; Lote designado con el Nº 21 de la manzana 60 "B" superficie ver títulos Valor Fiscal \$ 2.320. Base pesos 1.546,26; Lote designado con el Nº 22 de la manzana 60 "B" superficie 234,40 mts.2. (Doscientos treinta y cuatro metros con cuarenta decímetros cuadrados) Valor Fiscal \$ 1.080. Base \$ 733,33. Lote designado con el Nº 22 de la manzana 60 "B" superficie: 234,40 mts.2. (Doscientos treinta y cuatro metros con cuarenta decímetros cuadrados) Valor Fiscal \$ 1.080. Base 733,33. Las bases especificadas precedentemente corresponden a las dos terceras partes del valor fiscal. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo

Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud-Metán. En juicio "FERRARI MARIA TERESA MATEO DE c/ GRANE MARIA Vda. de" s/Incidente de fijación Judicial de Alquileres Expte. Nº 9845/70. Señala el 30% a cargo del comprador. Edictos por diez días en Boletín Oficial y Diario Democracia.

P. L. 18.188, 32,00 e) 14 al 28-12-71

O. P. Nº 9424 T. Nº 8420

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble rural ubicado en el departamento de Metán. Base \$ 32.000 (Treinta y dos mil pesos)

El día 27 de diciembre de 1971; a horas 18,00; en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad; remataré con Base de \$ 32.000 (Treinta y dos mil pesos) importe de las dos terceras partes del valor fiscal: Un inmueble rural con todo lo edificado, plantado, cercado, alambrado y todo lo demás adherido al suelo por accesión física y legal, el inmueble rural ubicado en el departamento de Metán de esta provincia de Salta, inscripto a nombre de Juan Carlos Torres y Rosa Torres: Título inscripto a folio 102, asiento 2 del libro 22 de R. I. de Metán, valor fiscal: \$ 48.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Zenteno Manuel Enrique (hoy Finangoma) c/Torres, Juan Carlos y Rosa Torres, P.V.E. y E.P." Expte. Nº 23.472/71. Señala: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 14 al 28-12-71

O. P. Nº 9421 T. Nº 8416

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 16 de diciembre de 1971, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad. remataré Sin Base, los siguientes bienes: siete carritos para mercaderías; un escritorio de madera de siete cajones; tres estantes; una vitrina chica; un mostrador; un exhibidor de golosinas; dos sillas de madera; una vitrina; una balanza Andina Nº 34.017; un expendedor de aceite; un mueble de madera tipo caja; cuatro cajones para mercaderías; doce envases para galletas; veintiocho esqueletos con envases vacíos de aseite y mercaderías varias. Revisarlos en General Güemes Nº 327, ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "ROMAN, CARLOS ALBERTO - Quiebra", expte. número 41.115/70. Señala: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 2 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 y 15-12-71

O. P. Nº 9418

T. Nº 8413

Por: RAUL RACIOPPI

Una casa en esta ciudad

El 28 de diciembre de 1971, a horas 18, en Alberdi 53, Galeria Baccaro, Local 33, remataré con la Base de las tres hipotecas o sea de Pesos Ley 18.188, 24.400 un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. del demandado señor José Belloto, ubicado en esta ciudad en Avda. Virrey Toledo entre Alsina y Necochea, designado en el plano archivado con el Nº 3832 Lote B. y que le corresponde s/ título reg. a fol. 33; asiento 1 Libro 255 R. I. Capital; Sección B; Manz. 38; Parc. 1 b; Catastro Nº 38.780. Por estos edictos se cita a los acreedores hipotecarios y embargantes para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 9 días, bajo apercibimiento de procederse a la cancelación de los gravámenes, si no lo hiciera hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio del bien a subastarse (Art. 481 del Cód. de Proc.); Son ellos: Certrudis Gineza Ballesteros; Víctor Julio Alberola; Domingo Luis Degrossi; Fassino Nelsó Luis; Atlantis Cía. General de Seguros S. A., Militello, Andrés; David, Rogelio Salomón; Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Carlos, Mardones S. A. vs. Luis Antonio Belloto y José Belloto. "Ejecutivo. Expte. Nº 45.988/70. Señala: 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 14 al 28-12-71

O. P. Nº 9417

T. Nº 8412

Por: RAUL RACIOPPI

El 15 de diciembre de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una heladera comercial marca "Catita" de 6 puertas, motor Nº T109184 tipo T Tipo M18A Nº 10343 y una conservadora marca "Siam" con motor eléctrico, verse en Alvarado Nº 210, ciudad de Orán, Pcia. de Salta. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 2da. Nom. Juicio: "Molfino Hnos. S.A.C.I. y F. vs. Ismael Conchel y Pedro o Pedro Alberto Barrera" Ejec. Expte. Nro. 47.179/71, señala 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 14,00 e) 14 y 15-12-71

O. P. Nº 9409

T. Nº 8406

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un combinado "Vossa" y una heladera marca "Mundex" - Base: \$ 2.649,60

Si no hubiere postor por ésta transcurridos 15 minutos se rematarán Sin Base

El día 27 de diciembre de 1971, a horas 18.15, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta Ciudad; remataré con bas de \$ 2.649,60 y si no hubiere postor por ésta transcurridos 15

minutos sin oase: un combinado marca "Vossa", modelo B-568 Nº 2624, semi nuevo, en muy buen estado y una heladera marca "Mundex", modelo familiar de 7 pies Nº 56891, también semi nueva y en muy buen estado, todos secuestrados y en mi poder, donde puede ser revisado por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Moto Salta S.R.L. c/ Vaca, Ciro Ernesto y Velázquez, Fermín - Ejecución Prendaria - Expte. Nº 40636/71. Señá de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y día-rio Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 13 al 15-12-71

O. P. Nº 9401 T. Nº 8398

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 16 de Diciembre de 1971 a hs. 17.30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2ª Nom. en autos Ejecutivo "DE ATHAYDE MONCORVO EDUARDO vs. BENJAMIN DIEZ" Expediente Nº 46.708/71, remataré sin base: los derechos y acciones que le corresponden a don Benjamín Diez Ruiz, sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, fracción rural del plano 4740, Catastro Nº 61.831 por título que se registra a folio 165, asiento 1 del Libro 495 de R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 16-12-71

O. P. Nº 9384 T. Nº 8380

Por **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Valiosa Finca en Anta (100 hectáreas aproximadamente) - Base: \$ 1.533,32

El día 23 de diciembre de 1971, a horas 11,30 de la mañana, en el Hall del Banco Provincial de Salta, sito en calle España Nº 625 de esta ciudad de Salta, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 1.533,32 (Mil quinientos treinta y tres con treinta y dos centavos): Un inmueble consistente en una fracción de terreno, con todo lo en ella edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en departamento de Anta, Partido de "San Simón", e individualizado como fracción "A" del plano número 202 de Anta e Inscripto o registrado a folio 43, asiento 8 del libro 12 de R. I. de Anta y folio 185, asiento 11 del libro de R. I. de Anta. Catastro Nº 2.336. Su extensión, linderos y superficie es la siguiente: Al norte, tomando desde vértice d, hasta el vértice a, quinientos catorce metros con ochenta y cinco centímetros; en su

costado Sud tiene quinientos metros; en su costado Este mil novecientos cincuenta y siete metros con cincuenta y dos centímetros, y en su costado Oeste, dos mil sesenta y siete metros con sesenta centímetros, lo que hace una superficie total de: noventa y nueve hectáreas, nueve mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros cuadrados y limita: al Norte, con el río Dorado; al Sud, Este y Oeste, con propiedad de los señores Valeriano Carpio y Mercedes Lacroix de Cornejo. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y en diario Democracia. Acto de remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de compra, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación en el Juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Carlos Alberto García Puló y Bettina Moneta de García Puló". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 42834/71. — Carlos René Avelaneda. Santiago del Estero Nº 862. Teléfono 13811 - Salta.

Imp. \$ 23,- e) 10 al 24-12-71

O. P. Nº 9346 T. Nº 8343

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en Villa San Antonio

BASE \$ 3.500,-

El 23 de diciembre de 1971, a las 18,45, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188, \$ 3.500,-, un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y clavado, ubicado en Avda. Vélez Sarsfield 333, Villa San Antonio de esta ciudad, designado como lote Nº 17 del plano Nº 2.670. Extensión: 8,50 metros de frente, 9,33 metros de contrafrente por 19,29 metros de fondo en su costado Este, y 23,12 metros de fondo en su costado Sud. Límites: Norte, Avda. Vélez Sarsfield; Sud, lote Nº 2; Este, lote Nº 1 y Oeste, lote Nº 16. Nomenclatura catastral: Partida Nº 30.148, sección E, manzana 96, parcela 17. Títulos: al folio 185, asiento 1 del libro 270 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en autos: "Prép. Vía Ejec. y Emb. Prev. - De Cecco Elio Luis vs. Martínez José Rudecindo y Martínez Ramona Ortiz de". Expte. Nº 14.313/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y Norte. Imp. \$ 23,- e) 7 al 22-12-71

O. P. Nº 9344 T. Nº 8341

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad

BASE: \$ 35.000,-

El 23 de diciembre de 1971, a las 18,15, en calle General Güemes 327, ciudad, re-

mataré con la base de pesos ley 18.188, \$ 35.000,-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Deán Funes Nº 615 de esta ciudad. Corresponde la propiedad al señor Sergio Félix Saravia por títulos inscriptos al folio 203, asiento 1 del libro 385 del R. I. de la Capital. Catastro Nº 3.762. Linderos y medidas los que dan sus títulos. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 5ª Nom. en autos: "Riva Luis A. vs. Saravia Sergio, Martearena Samuel y Carlos Mardones y Cía. - s/Ejecutivo". Exp. Nº 19.897/69. Señala: el 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 7 al 22-12-71

O. P. Nº 9336

T. Nº 8333

**Por JUAN ANTONIO CORNEJO
JUDICIAL**

Importante inmueble rural Dpto. Metán

El día martes 28 de diciembre de 1971, a horas 18 en mi escritorio de Zuviría 289 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 (Quinientos ochenta y cinco mil doscientos) (585.200,-) equivalente a las 2/3 partes de la avaluación fiscal, el inmueble rural denominado "El Tunal" ubicado en el Departamento de Metán, Catastro Nº 5473 y que corresponde a la Sociedad Agrícola Ganadera en Comandita por Acciones "Río Juramento", por Títulos Registrados a Folio 433, Asiento 17 del Libro 22 del R. I. de Metán y plano 539 Dep. Metán. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nominación en autos caratulados "SELIN JOSE ISSA Y COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA vs. RIO JURAMENTO SOC. EN COM. POR ACCIONES" Embargo Preventivo y Ejecutivo, Expte. Nº 4621/70. Señala 30% del precio de compra en el acto so pena de dejar sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta según lo dispuesto por el artículo 480 del Cód. de Proc. C. y C. que haré conocer en el momento de la subasta; saldo a la aprobación del remate judicialmente. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Para mayores datos al suscripto Martillero, Zuviría 289, Salta.

Imp. \$ 23,-

e) 6 al 21-12-71

O. P. Nº 9312

T. Nº 8315

**Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

El día 22 de diciembre de 1971, a hs. 17.30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nom. en autos Ejecutivo "GENTILE NATALIO vs. BUSTILLOS VALVERDI DE FERNANDEZ ISABEL" Expte. Nº 57.170/70, remataré con base de pesos ley 18.188: \$ 1.000,- importe del crédito hipotecario, el inmueble de pro-

iedad de doña Isabel Bustillos Valverdi de Fernández, ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, con frente a la Avenida Cecilio Rodríguez, lleva el Nº 240, cerca de la estación del Ferrocarril, con todo lo en él edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, designado el lote con el Nº 5, extensión de 12 mts. de frente sobre Avda. Cecilio Rodríguez, 10 mts. 88 cmts. de contrafrente; por un fondo de 53 mts. 48 cmts. en su costado Norte y 53 mts. 22 cmts. en su costado Sud, o sea una superficie de 552 mts. 2 9.143 centímetros cuadrados; limitando: Norte, lote 5 a de Eugenia Laimé y otros; Sud, lote 4 a y 4 b de Miguel Gerónimo y otros; Este lote 3 de Nicanor Ríos y Oeste Avenida Cecilio Rodríguez; inscripto al folio 462, Asiento 2, Sección B, Manzana 1, Parcela 5 a, Catastro Nº 1053, Libro 17 de Registro de Inmuebles de Rosario de Lerma. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 23

e) 3 al 20-12-71

O. P. Nº 9291

T. Nº 8293

**Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

El día 17 de diciembre de 1971 a horas 17.30, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ª Nom. en autos Ejecución Hipotecaria "Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Fariás Esteban y Ramona Esther Ramos de" Expediente Nº 40.717/71, remataré con base de pesos ley 18.188: 1.200,30, base del crédito hipotecario reclamado en autos: Un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, en Villa San Antonio, sobre la calle Florida en las de Damián Torino y Avenida Independencia, designado como lote 7 de la manzana "M" en el plano Nº 1.356; con extensión de 9 mts. de frente por 28 mts. 50 centímetros de fondo, o sea una superficie de 256 mts. 50 decímetros cuadrados; limitando: al Norte, con lote 6; al Sud, con el lote 8; al Este, con calle Florida y al Oeste, con el lote 16, todos del mismo plano. Catastro Nº 21081, parcela 7, manzana 123, Sección E, Circunscripción 1, Folio 327, Asiento 1 del Libro 325 de R. I. Capital. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 2 al 16-12-71

O. P. Nº 9283

T. Nº 8286

Por JULIO CESAR HERRERA

El 20 de diciembre de 1971, a las 11.15, en calle Güemes 56, Metán, Provincia de

Salta, remataré con la base de pesos ley 18.188: \$ 53,32, un lote de terreno de la finca El Mirador, ubicado en la ciudad de Rosario de la Frontera, designado como lote Nº 10 de la manzana 1 b, con una extensión de 8 mts. de frente, por 26 mts. de fondo. Sup. 208 mts². Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: sección A, manzana 1 b, parcela 10, partida Nº 1.770. Títulos: folio 479, asiento 1 del libro 30 del R. I. de Rosario de la Frontera. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. Dto. Jud. del Sur. en autos: "J. y E. CARLINO S. A. vs. RIVADEO CRISOS-TOMO JUAN - Ejecutivo", Exp. Nº 9.428/69. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.
Imp. \$ 23,- e) 2 al 16-12-71

O. P. Nº 9282 T. Nº 8285

**Por JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL**

**Un inmueble en General Güemes
BASE: \$ 1.733,33**

El 17 de diciembre de 1971, a las 18.30, en calle Gral. Güemes 327, ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188, 1.733,33, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle San Martín de la ciudad de General Güemes (Pcia. de Salta). Corresponde esta propiedad al señor Anastasio Castaño por títulos que se registran al folio 217, asiento 1 del libro 22 del R. I. de General Güemes. Nomenclatura catastral: Partida Nº 1.837, sección A, manzana 27, parcela 16. Superficie total: 337,33 mts². Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "Prep. Vía Administrativa y Embargo Preventivo FERNANDEZ RICARDO F. vs. CASTAÑO ANASTACIO", Expte. Nº 39.042/69. Señá: 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.
Imp. \$ 23,- e) 2 al 16-12-71

O. P. Nº 9281 T. Nº 8284

Por JULIO CESAR HERRERA

El 20 de diciembre de 1971, a las 10.30, en calle Güemes 56, Metán, Pcia. de Salta, remataré con la base de pesos ley 18.188, 2.066,66, un lote de terreno ubicado en la ciudad de Metán, señalado como lote Nº 17 del plano 60. Extensión: 10 mts. de frente por 45 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Sección B, manzana 61, parcela 11, partida Nº 2.671. Títulos: al folio 497, asiento 1 del libro 13 del R. I. de Metán. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. Dto. Jud. del Sur, en autos: "QUINONES JUAN ANGEL vs. NAVARRO HUGO V. y NAVARRO PEDRO - Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev.", Expte. Nº 9439/69. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.
Imp. \$ 23,- e) 2 al 16-12-71

O. P. Nº 9274

T. Nº 8278

ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble — Calle San Luis Nº 1738

El día 17 de diciembre de 1971 a horas 17 en Santiago del Estero 655, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "FILI ANTONIO y FILI MARIA ROSA PLATIA DE vs. CASIMIRO PEDRO", Expte. Nº 5051/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 8.640; correspondiente al crédito hipotecario; Un inmueble en esta ciudad con frente a calle San Luis Nº 1738, compuesto de planta baja con 2 piezas con ventanas a la calle; Planta alta, compuesta de 2 dormitorios, 1 baño con azulejos, bañera y demás elementos sanitarios; 1 cocina-comedor, 1 galería cubierta, una habitación grande de adobe y (1) una más chica también de adobe, los techos del inmueble son de loza, posee agua corriente y luz eléctrica; Frente compuesto de 2 puertas, dos ventanas y 1 balcón; designado el lote con Nro. 32 con extensión de 10 mts. de frente por 28 mts. 50 cmts. de fondo, lo que hace una superficie de 285 mts. cuadrados, limitando al Norte con el lote 47, al Sud con calle San Luis, al Este con lote Nº 31 y al Oeste con lote 33, Catastro Nº 17.707, manzana 39 b, parcela 8, sección F, título registrado a folio 177, 178 y 29 asiento Nros. 1, 3 y 5 de los libros 53 y 158 de R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo, a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.
s/b: 17 de diciembre: VALE.

Imp. \$ 23,00 e) 1º al 15-12-71

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 9309

T. Nº 8312

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio: "Guerreiro, Robustiano Silvano vs. Durand, Silveria Vázquez de - Posesión veinteañal", Expediente Nº 41.194/71 cita a doña Silveria Vázquez de Durand o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre la finca "San Ignacio", partido San Isidro, departamento Rivadavia, con 2.047 Has. 35 a, 11 mts²., catastro número 556, con títulos al folio 226, asiento 235 del libro C de Títulos de Rivadavia; para que se presenten a hacerlos valer dentro de los 30 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio que los represente. — Salta, diciembre 1º de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,- e) 3 al 20-12-71

EDICTO TESTAMENTARIO

O.P. Nº 9423 T. Nº 8419

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la testamentaria de Lucinda Zapata de Suárez, Expte. Nº 24176/71, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, noviembre 25 de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 14 al 28-12-71

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O.P. Nº 9406 T. Nº 8404

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. de 6ta. Nominación, en los autos caratulados Convocatoria de Acreedores de COOPERATIVA GRAFICA SALTA, Expte. Nro. 5449/70, resuelve: 1º Tener por desistida a COOPERATIVA GRAFICA SALTA del pedido de Convocatoria formulado en estos autos, y cuya apertura se declarara a fs. 20/21, y en consecuencia, dejar sin efecto las medidas ordenadas en los puntos V y VI de la resolución antes referida, notificándose al síndico y librándose los Oficios correspondientes (art. 21 Ley 11.719). Con costas.

Secretaría, Salta, diciembre 6 de 1971. Una palabra testada no vale.

Carlos Arturo Ulivarri, Secretario

Hay sello:

Juzgado de Ira. Instancia, Civil y Comercial
6ta. Nominación - Salta.

Imp. \$ 14,00 e) 14 al 21-12-71

O.P. Nº 9405 T. Nº 8402

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en los autos "Convocatoria de Acreedores de HELLIOS S.C." Expte. número 58.590/71, hace saber: 1) Que se ha designado Síndico al Contador MARIO VILLADA con domicilio en San Luis 690, en reemplazo del Dr. César Rodolfo Lavín; y 2) Que se ha señalado el de 16 de febrero de 1972 a horas 9, para que tenga lugar la reunión de acreedores. - Salta, 7 de diciembre de 1971. - Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 13 al 20-12-71

O. P. Nº 9395 T. Nº 8392

El Juzgado de 1ª Inst. 2ª Nom. C. y C. a cargo del doctor Vicente Nicolás Arias, comunica por cinco días mediante edictos que se publicarán en los diarios Boletín Oficial y Norte, a los acreedores de la firma CRISAD S.R.L., que se ha prorrogado la audiencia que debía tener lugar el día 26 de noviembre ppdo., para el día cuatro de Febrero de 1972 a horas nueve, con la prevención de que se celebrará con los que concurren, cualesquiera fuere su número. Síndico Contador: Licenciado Roberto Er-

nesto Guzmán domiciliado en calle Ituzain-gó 534. — Salta, 6 de diciembre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.
Imp. \$ 14,- e) 10 al 16-12-71

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 9438 T. Nº 8432

Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 5ª Nominación, en los autos "SARAVIA, Alfonso Maria Saturnino vs. CRISTICH, Juan y CAYSSIALS, Anatolio - Ordinario: Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº 24.247/71, cita y emplaza a los señores Juan Cristich y Anatolio Cayssials y/o sucesores de los mismos y a persona interesada en la presente posesión para que hagan valer sus derechos en estos autos con relación a los lotes Catastros Nros. 123 y 96 ubicados en el Dpto. de Anta, 3ª Sección, de esta Provincia, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publíquese por diez días. — Salta, 7 de diciembre de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 15 al 29-12-71

O. P. Nº 9436 T. Nº 8430

La doctora Nora E. Barraza, Juez de Paz Letrado Nº 3 de la Provincia de Salta en autos "Preparación Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo - Del Rey S.A.C.I.F.I. y A. c/ Domingo Ramón Ledesma y Marcos Cala". Expte. Nº 28.524/70, en los que se ha dispuesto citar de remate al señor MARCOS CALA, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de continuarse el presente juicio en rebeldía. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, 22 de noviembre de 1971. — Maria del C. Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 15 al 29-12-71

O. P. Nº 9393 T. Nº 8390

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación, cita a los señores Emilio Espelta, Guillermo Frías, Carlos Serrey, Pedro Baldi, Atilio Cornejo, Enriqueta Espelta de Serrano, Juan Antonio Urrestarazu y Angel Ramón Bascari, por el término de 10 días, para que comparez-

can a estar a derecho en autos: "Rodríguez, Cervando vs. Espelta Emilio, Frías Guillermo, Serrey Carlos, Baldi Pedro y otros s/ordinario escrituración", Expedient Nº 40.215/71, y bajo apercibimiento de designarse defensor al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, 6 de diciembre de 1971. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 24-12-71

O.P. Nº 9275

T. Nº 8279

La Dra. Eloisa G. Aguilar, en los autos: "MIRET, Emilio - Información Sumaria y Autorización para enajenar" Expte. 23720/71, cita y emplaza por el término de diez días a FRANCISCA MARTHA BRULATOUT, bajo apércibimiento de autorizarse la enajenación del inmueble catastrado bajo Nº 50.437. — Salta, 26 de noviembre de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 1 al 15-12-71

O. P. Nº 9242

T. Nº 8253

Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de ley, a quien se considere con derecho a oponerse a la cancelación y pago de los documentos que se transcriben a continuación:

Salta, 17 de noviembre de 1971. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "AUTOMOTORES NOROESTE SACIFA solicita cancelación de documentos" Exp. Nº 40.363/71 del Juzgado, para resolver; y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar cancelados los pagarés librados por INTERMAR S. A. a favor de FIAT SOMECA S. A. cuyos números, fecha de vencimiento y valor se indican a continuación: 1) Nº 38.105 Vto. 30-11-62 por \$ 500.00,- m/n.; 2) Nº 38.106 Vto. 30-12-62 por \$ 500.000,- m/n.; 3) Nº 38.107 Vto. 3-1-63 por \$ 500.000,-; 4) Nº

38.108 Vto. 28-2-63 por \$ 724.620,40 m/n.; 5) Nº 38.109 Vto. 30-3-63 por \$ 724.000,- m/n.; 6) Nº 38.110 Vto. 30-4-63 por \$ 600.000 m/n.; 7) Vto. 30-5-63 Nº 38.113 por \$ 600.000 m/n.; 8) Nº 38.112 Vto. 30-6-63 por \$ 600.000 m/n.; 9) Nº 38.114 Vto. 30-8-63 por \$ 100.000 m/n.; 10) Nº 38.115 Vto. 30-9-63 por \$ 500.000 m/n.; 11) Nº 38.116 Vto. 30-10-63 por \$ 500.000,- m/n.; 12) Nº 38.117 Vto. 30-11-63 por \$ 500.000,- m/n.; 13) Nº 38.118 Vto. 30-12-63 por \$ 500.000 m/n.; 14) Nº 38.119 Vto. 30-1-64 por \$ 500.000,- m/n.; 15) Nº 33.120 Vto. 28-2-64 por \$ 500.000,- m/n.; 16) Nº 38.120 Vto. 30-3-64 por \$ 500.000,- m/n.; 17) Nº 38.122 Vto. 30-4-64 por \$ 500.000,- m/n.; 18) Nº 38.123 Vto. 30-5-64 por \$ 500.000,- m/n.; 19) Nº 38.124 Vto. 30-6-64 por \$ 500.000,- m/n.; 20) Nº 38.125 Vto. 30-7-64 por \$ 500.000,- m/n.; 21) Nº 38.126 Vto. 30-8-64 por \$ 500.000,- m/n.; 22) Nº 38.127 Vto. 30-9-64 por \$ 500.000,- m/n.; 23) Nº 38.128 Vto. 30-10-64 por \$ 500.000,- m/n.; 24) Nº 38.129 Vto. 30-11-64 por \$ 500.000,- m/n.; 25) Nº 38.130 Vto. 30-12-64 por \$ 500.000.- m/n. — II) El presente auto deberá publicarse durante quince días en el Boletín Oficial de Salta y en el diario El Economista de la ciudad de Buenos Aires, en que tiene su domicilio la firma libradora. Fdo.: Gregorio R. Aráoz, Juez 1ª Inst. C. C. 3ª Nominación. — Salta, Noviembre 25 de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 37,-

e) 30-11 al 22-12-71

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 9439

T. Nº 8433

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre de 1971 (mil novecientos setenta y uno), reunidos los señores RAUL LOPEZ, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, hábil para contratar, domiciliado en calle Mendoza Nº 419, Salta; D. EDGARDO ENRIQUE GARCIA, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, hábil para contratar, con domicilio en Pasaje Pablo Soria Nº 1981, Salta y Dr. ALBERTO LOPEZ, argentino, mayor de edad, soltero, abogado, hábil para contratar, domiciliado en calle Urquiza Nº 642, de esta ciudad de Salta, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas:

1º) A partir de la fecha queda constituida entre las citadas personas una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LOPEZ, GARCIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

2º) El objeto de la sociedad es la compra-venta,

importación y exportación de mercaderías y productos en general, como asimismo toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones. En especial: podrá comerciar en el ramo de confecciones y prendas de vestir para hombres, jóvenes y niños, y en la compra-venta de toda clase de artículos deportivos y de "camping". En forma particular la Sociedad explotará comercialmente la casa denominada "ORTE SPORT" ubicada en Galería La Continental, local 22-24, Salta, pudiendo encarar otras actividades anexas, derivadas o vinculadas a la que constituyen su objeto principal.

3º) La Sociedad tendrá su domicilio en calle Mitre Nº 55, locales 22 - 24, Salta.

4º) El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000), dividido en cinc mil (5.000) cuotas de Diez pesos (\$ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguientes manera: el señor Raúl López 1.250 (mil doscientas cincuenta) cuotas; el señor Edgardo Enrique García 2.500 (dos mil quinientas) cuotas y el Dr. Albert López 1.250 (mil doscientas cincuenta) cuotas. Son integradas en bienes de uso de conformidad con el inventario-balance suscripto por los socios certificado por el Cont. Púb. Nac. José Antonio

López Cabada y que es parte integrante de este contrato.

5º) La duración de este contrato será de diez (10) años, a contar de la fecha. Este plazo podrá prorrogarse por igual término por voluntad unánime de los socios. Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, con aviso por telegrama colacionado a los demás socios, con una anticipación de 90 (noventa) días.

6º) La administración y dirección de la sociedad está a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios-gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y/o cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal, bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta manera obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en este contrato. No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros.

7º) Para el mejor logro de los fines de la sociedad, ésta podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas.

8º) Anualmente, al treinta de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario, que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Dicho instrumento se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito.

9º) Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes proporcionales a sus cuotas por los socios. Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas. Anualmente deberá destinarse un 5% de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10% del capital social.

10º) Para los casos de compra-ventas de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de dos socios como mínimo. Para todos los demás actos se requerirá la firma de cualquiera de los socios-gerentes, conforme se estipula en la cláusula sexta.

11º) En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, el o los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira.

12º) En caso de fallecimiento y/o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo del o de los otros socios: a) proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad; b) continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido y/o incapacitado, previa unificación de personería en una sola persona, con asignación específica por parte de los socios remanentes de los derechos y obligaciones sociales con que actuará dentro de la sociedad; c) proseguir el giro social abonando a los herederos y/o representantes legales del socio fallecido o incapaz, la parte que les corresponda de su capital social. En este caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance que se realizará dentro de los sesenta días del falle-

cimiento y/o declaración judicial de incapacidad, en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. Dicho Balance se considerará aprobado si no se formulan objeciones por escrito, sea por los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz o por los socios remanentes, dentro del término de diez días en que ha sido puesto en conocimiento de los mismos. La suma que resulte será reintegrada así: un veinte por ciento dentro de los diez días de aprobado el Balance; el saldo en ocho cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, sin intereses.

13º) Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o durante la disolución o liquidación de la Sociedad, será sometida a la resolución de árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, siendo el fallo de éste inapelable.

14º) Esta Sociedad podrán transformarse en cualquier momento en otra de tipo jurídico distinta, con el consentimiento unánime de los socios.

Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la Sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo conforme a derecho el presente contrato. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citado "ut-supra".

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Alberto López L. E. número 7.257.445, Raúl López L. E. Nº 7.237.762 y Enrique Edgardo García L. E. Nº 7.245.969, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Folio 138 vta. y 139, Actas Nros. 831, 832 y 833, doy fe. — Salta, 29 de noviembre de 1971. — Carlos Alberto Baldi, Escribano Público.

Imp. \$ 72,00

e) 15-12-71

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 9435

T. Nº 8429

Industrial y Comercial MOSCHETTI S. A. Aumento de Capital Autorizado

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria realizada el día 6 de noviembre de 1971, se ha procedido a aumentar el capital autorizado de la sociedad de \$ 1.500.000 a \$ 3.000.000. El aumento será en quince series de acciones ordinarias al portador, de v\$ n. 10,- por acción, con 10.000 acciones por serie, las que serán emitidas para el pago del dividendo en acciones dispuestas por la mencionada Asamblea, así como para el pago del dividendo por capitalización parcial del saldo de revalúo contable, en la oportunidad que lo disponga el Directorio.

EL DIRECTORIO
César Alberto Pipino
Presidente

Imp. \$ 14,-

e) 15 al 20-12-71

EMISION DE ACCIONES

O. P. Nº 9434

T. Nº 8428

**Industrial y Comercial MOSCHETTI S. A.
Emisión de Acciones, Pago de Dividendo y
Capitalización Parcial del Saldo de
Revalúo Contable**

Se comunica a los señores accionistas que el Honorable Directorio dispuso la emisión de las series Nros. 11 a 19 de acciones, por un total de \$ 10.000 acciones ordinarias al portador, de valor nominal \$ 10,- por acción cada serie, o sea un total de \$ 900.000,- nominales, con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1971. Las mismas son destinadas al pago del dividendo en acciones liberadas dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 6 de noviembre de 1971, así como a la distribución parcial del saldo de revalúo contable dispuesta por la misma, el que será puesto a disposición a partir del día 27 de diciembre de 1971, en la sede social calle España 654, Salta, contra entrega del cupón Nº 3 o la presentación de los certificados provisorios oportunamente emitidos. Se recuerda a los señores accionistas las normas vigentes en materia de impuesto a los réditos.

EL DIRECTORIO
César Alberto Pipino
Presidente

Imp. \$ 14,-

e) 15 al 20-12-71

DISOLUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 9419

T. Nº 8414

DISOLUCION DE "SOLUCION S.A.F.I.C.I."

Para conocimiento y demás efectos de los señores interesados se publica el punto 3ro. del Acta de Asamblea Nº 2 del día 29 de mayo de 1971, atinente a la Liquidación de Solución S. A.F.I.C.I., que dice:

...3º) Acto seguido toma la palabra el señor José Spuches Laméndola, quien luego de una serie de consideraciones sobre la situación deficitaria que acusan las operaciones reflejadas en el tercer Ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1971, en forma irregular, por las razones invocadas, propone la disolución y liquidación de la Sociedad, designando también a las siguientes personas, para que integren la Comisión Liquidadora, resultando el señor José Spuches y Señora María Aída S. de Bernard, quienes para cumplimiento del mandato que le otorga esta Asamblea, deberán regirse por el artículo cuarenta y cinco de los Estatutos Sociales. Esta moción se acepta por unanimidad, resultando en consecuencia aprobada la Comisión Liquidadora integrada por el señor José Spuches y María Aída S. de Bernard.

S/Solución S.A.F.I.C.I.

Imp. \$ 14,00

e) 14 al 21-12-71

**TRANSFERENCIA FONDOS DE
COMERCIO**

O. P. Nº 9369

T. Nº 8386

De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 11.867, se hace saber que los señores David Michel Torino y María Marta López de Michel Torino, venden y transfieren el establecimiento denominado "Estación de Servicio SHELL" expendio de nafta, lubricantes, lavado y engrase de automotores (inmueble, instalaciones, y mercaderías) situado en la Avenida de los Reyes Católicos Nº 1490, de la ciudad de Salta, a la firma GALCAP S.R.L. (en formación), con domicilio legal en calle Tucumán Nº 439 de la ciudad de Salta. Activo y pasivo a cargo de los vendedores. Para oposiciones Escribanía César Félix Torino, Rivadavia Nº 330, ciudad de Salta.

Imp. \$ 14,00

e) 9 al 15-12-71

TRANSFERENCIA DE CUOTAS**SOCIALES**

O. P. Nº 9381

T. Nº 8378

**CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE
CUOTAS DE LA SOCIEDAD "LORENZ -
GUTIERREZ" S. R. L.**

Entre el señor CARLOS SANTIAGO GUTIERREZ, argentino, mayor de edad, domiciliado en San Luis 686 de la ciudad de Salta, integrante de la razón social "LORENZ-GUTIERREZ" S.R.L., con domicilio en Caseros Nº 113 de la ciudad de Salta, según contrato del veinte de enero del año mil novecientos setenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21-1-1971 por una parte y la señorita URSULA LORENZ, mayor de edad, alemana con domicilio en calle Jujuy Nº 311 de la ciudad de Salta, por la otra parte, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El socio CARLOS SANTIAGO GUTIERREZ CEDE y TRANSFIERE las cinco mil cuotas de Capital de \$a. 10,- cada una que posee en la sociedad "LORENZ - GUTIERREZ" S.R.L. a favor de la señorita URSULA LORENZ por el valor de \$ 20.000 (Veinte mil pesos), recibiendo en este acto el cedente de la señorita URSULA LORENZ su valor correspondiente. Con el pago de la suma de Veinte mil pesos el señor CARLOS SANTIAGO GUTIERREZ se desvincula de la sociedad "LORENZ - GUTIERREZ" S.R.L. a partir del día treinta y uno del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, no teniendo reclamo alguno contra la misma no reconoce deuda a cargo de la referida sociedad.

SEGUNDO: El CAPITAL SOCIAL que de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato Social está constituido por diez mil cuotas

de diez pesos cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido en la siguiente proporción:

Sr. Edmundo Lorenz cinco mil cuotas de diez pesos c/una \$. 50.000,-. Srta. Ursula Lorenz cinco mil cuotas de diez pesos c/una \$. 50.000,-.

TERCERA: No se modifican las demás cláusulas del contrato social de la sociedad "LORENZ-GUTIERREZ" S.R.L.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta los diez y nueve días del mes de octubre de mil no-cientos setena y uno. — URSULA LORENZ. CARLOS SANTIAGO GUTIERREZ.

Imp. \$ 14,00

e) 9 al 15-12-71

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 9441

T. Nº 8438

ORFINCO S.A.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumplimentado lo dispuesto en Título VI de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Enero de 1972 a las 9 horas en el local de calle Florida 323 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de Memoria y Balance del Quinto y Sexto Ejercicio comercial cerrado el 31 de Julio de 1970 y al 31 de Julio de 1971;
- 2º Elección de tres (3) Directores titulares por un periodo de dos años;
- 3º Elección de un Síndico titular y un suplente por un año;
- 4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Justo A. Sánchez
Presidente

Imp. \$ 14,-

e) 15 al 22-12-71

O.P. Nº 9420

T. Nº 8415

SOLUCION S.A.F.I.C.I.

CONVOCATORIA

Solución S.A.F.I.C.I., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su local social de calle Carlos Pellegrini 345 de Orán, a horas 18 del día 30 de diciembre próximo, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la propuesta de liquidación presentada por la Comisión Liquidadora designada.
- 2º Otorgar poder especial a la Comisión Liquidadora para todas las diligencias referentes a su mandato.
- 3º Habilitación de una Oficina Liquidadora, por el término que dure la tramitación.

p/SOLUCION S.A.F.I.C.I.

José Spuches, Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 14 al 21-12-71

O.P. Nº 9416

T. Nº 8411

COOPERATIVA AGRICOLA DE PAYOGASTA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 21 de diciembre de 1971 a las 10 horas, en el local de esta Cooperativa, en Payogasta, Departamento de Cachi, Provincia de Salta, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Ampliación de las facultades del Consejo de Administración conforme a lo dispuesto por el Art. 22, inc. 1), de los Estatutos.
- 3º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Art. 29º: Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de socios. En caso de no contar que quórum necesario para sesionar, las Asambleas comenzarán a sesionar con el número de socios presentes, cualquiera sea el mismo, luego de una hora de espera, desde la fijada en la citación. En este caso sus decisiones serán totalmente válidas.

Sergio Félix Saravia, Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 14 al 16-12-71

O.P. Nº 9366

T. Nº 8362

EL RECREO Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 26 de los Estatutos, convócase en segunda citación a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de diciembre de 1971, a horas 17 en el local de la calle Mitre Nº 901 de la ciudad de Salta.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, el Balance anual, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1971.

- 2º Consideración de la distribución de utilidades.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Julio Michel
Presidente

María Rosa C. de Michel Torino
Secretaria

Imp. \$ 14,00

e) 9 al 15-12-71

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A